

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N°: 15.105/2015

DIR N°: 1.518/2015 REFs N°s: 237.654/2014

164.113/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 03.00116 * 072062

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°1.168, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a los servicios de mantención de infraestructura y equipamiento industrial asociados al contrato "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, establecimientos que se encuentran actualmente en etapa de explotación.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República CÉSAR ANTONIO MAUREIRA CARREÑO CONSTRUCTOR CIVIL

Subjefe (S) División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS <u>PRESENTE</u>

> RTE ANTECED

X

F



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME FINAL

Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas

Número de Informe: 1.168/2015

30 de septiembre del 2016





PMFT No. DIR

15.105/2015 1.518/2015 INFORME FINAL N°1.168, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA Α LOS **SERVICIOS** MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL ASOCIADOS AL CONTRATO "PROGRAMA DE CONCESIONES INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA. HOSPITAL DE MAIPÚ Y HOSPITAL DE LA FLORIDA", A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE LA CONCESIONES DIRECCIÓN **GENERAL** DE **OBRAS** PÚBLICAS. DFL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

3 0 SEP. 2016

JUSTIFICACIÓN

En atención al alto impacto que reviste para la ciudadanía el contrato "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida", por cuanto se relaciona con el funcionamiento de 2 recintos hospitalarios emplazados en comunas que concentran gran parte de la población de la Región Metropolitana, y considerando además que hasta el año 2015, ambos recintos son los únicos en explotación que se encuentran bajo el sistema de concesión, se consideró determinante examinar los servicios de mantención de infraestructura y equipamiento industrial de ambos recintos hospitalarios.

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los servicios de mantención de infraestructura y equipamiento industrial asociados al contrato "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, establecimientos que se encuentran actualmente en etapa de explotación. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los auditores Luis González Santibáñez, Julio Celis Fredes y Sebastián Rojas Vergara, y como supervisores, Karina Vargas Bravo y Víctor Herrera Aranda.

AL SEÑOR

JORGE BERMÚDEZ SOTO CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALOR DE LA REPÚBLICA DE



Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.168, de 2015 Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los servicios de mantención de infraestructura y equipamiento industrial asociados al contrato "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, en el período comprendido entre el 28 de mayo y el 3 de septiembre de 2015.

Lo anterior con la finalidad de verificar que el desarrollo de los aludidos servicios se haya ceñido a las disposiciones normativas y técnicas que resulten aplicables.

Preguntas de la Fiscalización:

- ¿La Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas ha verificado que la sociedad concesionaria cumpla con los requerimientos y estándares establecidos para el mantenimiento de la infraestructura, conforme con los planes creados para tal efecto?
- ¿La entidad examinada comprobó que los gastos efectuados e ingresos percibidos por el Estado durante la etapa de explotación se hayan ajustado a las condiciones establecidos en el contrato de concesión?

Principales Resultados:

- Se constató que la División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas no cuenta con un documento que describa sus funciones y/o sus procedimientos de control sobre materias relacionadas con las obras concesionadas en etapa de explotación. En ese sentido, se le requirió que en el plazo de 60 días hábiles remitiera el documento que describa las funciones y/o procedimientos de control de la unidad a cargo de las obras concesionadas en dicha etapa, debidamente sancionado o, en su defecto, del avance del levantamiento anunciado.
- Se advirtió en visitas a terreno efectuadas a los citados hospitales, entre mayo y septiembre de 2015, la existencia de ciertas falencias en las condiciones funcionales y físicas de la infraestructura, instalaciones y equipamiento industrial de los referidos hospitales concesionados.
 - Ahora bien, sin perjuicio que algunas situaciones fueron subsanadas e informadas en su respuesta al preinforme de observaciones, esto igualmente denota una desatención por parte de la inspección fiscal de explotación de sus obligaciones contenidas en el artículo 1.8.1 "De la inspección fiscal", letra c), de las bases de licitación, que establece que esta deberá fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del programa de mantención de la infraestructura y del equipamiento industrial. Además, se requirió a la entidad que acreditaran la corrección de las falencias no subsanadas.
- De las diligencias practicadas, y en otro aspecto que no formó parte del objetivo de la auditoría, se advirtió que la inspección fiscal de explotación no representó a la concesionara que utilizara recursos del "fondo de reserva actividades no contempladas



A AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN



en el plan y en los programas anuales" por un monto de 9.188,6 UF, en actividades diferentes a ese propósito; que no haya acreditado que los saldos de dichos fondo fueran invertidos en instrumentos de alta liquidez y libres de riesgos; y que no haya entregado informes semestrales con los detalles completos de los saldos y movimientos de los fondos.

En ese contexto, este Organismo de Control requirió a la entidad examinada que solicitara a la concesionaria la restitución de los recursos del citado fondo utilizados en otros propósitos, entregar antecedentes que ratifiquen que los saldos fueron invertidos en los instrumentos establecidos, y que los informes contengan el detalle de los movimientos. Además, se le comunicó que debía incoar un procedimiento disciplinario por las eventuales responsabilidades administrativas.

- Igualmente, en el presente examen, se atendió la denuncia presentada por una particular en representación del Consejo Consultivo de Usuarios Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada de Maipú, en cuanto a que la sociedad concesionaria no había corregido deficiencias de construcción -informadas por un asesor de la dirección del hospital- y aun así la comisión respectiva otorgó la puesta en servicio definitiva, PSD, de la obra. Al respecto, en las indagaciones efectuadas se advirtieron ciertas falencias que aun persistían, lo que da cuenta que para esos aspectos, tanto el inspector fiscal de construcción como la comisión de recepción no cumplieron con su función de verificar la correcta ejecución de las obras, requiriéndose a la entidad examinada la adopción de medidas para corregirlas, sin perjuicio de que iniciara el procedimiento disciplinario respectivo.
- En otra materia, no contenida en el objetivo de la auditoría, se constató que la inspección fiscal de explotación no había determinado el monto del consumo de los servicios básicos como agua, luz y gas, de cargo, costo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, incurridos desde el inicio de la etapa explotación en ambos recintos hospitalarios, relacionados con aquellas dependencias que se encuentran bajo administración del concesionario, pese a que las puestas en servicio provisorias de los hospitales fueron otorgadas a finales del año 2013. Sobre el particular, se requirió al servicio que remitiera el detalle de los gastos por servicios básicos de la concesionaria e iniciar un procedimiento disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.





El "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria" (anexo N°1), contempla la materialización de dos proyectos correspondientes a los hospitales de Maipú y La Florida, incluyéndose en cada caso el desarrollo de los proyectos definitivos, la construcción de las obras, la provisión de mobiliario no clínico, y la explotación de servicios básicos y especiales obligatorios de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.

La ejecución de este proyecto concesionado se rige por las normas establecidas en el decreto Nº900, de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº164, de 1991, ley de concesiones de obras públicas, ambos del Ministerio de Obras Públicas, su reglamento y las bases de la licitación definidas para este contrato.

Ambos hospitales -dependientes de los servicios de salud Metropolitano Central y Sur Oriente, respectivamente-, corresponden a establecimientos de mediana complejidad, orientados a atender las necesidades asistenciales de salud. Fueron diseñados con una dotación de 375 y 391 camas, cada uno, sumando ambas construcciones una superficie total edificada de aproximadamente 142.000 m², como se indica en el numeral 1.2.3 de las bases de licitación.

Conforme lo dispone el numeral 2.6.2.1 de las bases de licitación, el objetivo principal de los servicios de mantención de la infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación de cada hospital de la presente concesión sean normales.

La prestación del servicio requiere del diseño de un plan de mantenimiento preventivo y la ejecución del mismo, incluyendo todas aquellas reposiciones de equipamiento que sean necesarias, de forma tal que se mantengan durante toda la vigencia del contrato las condiciones funcionales y físicas de la infraestructura, instalaciones y equipamiento industrial. De igual forma, implica la ejecución de las acciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias para dar respuesta a las solicitudes de mantenimiento derivados de la constatación de una carencia o falla en las condiciones funcionales o físicas de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento industrial.

Cabe hacer presente que el contrato en estudio cuenta con una asesoría a la inspección fiscal, a cargo del consorcio Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L. – Ingemed S.A., adjudicada por medio de la resolución N°36, de 10 de febrero de 2015, de la Dirección General de Obras Públicas.

Por otra parte, es dable señalar, que mediante el presente examen se atiende también la solicitud efectuada por doña Margarita Becerra Jaque, en representación del Consejo Consultivo de Usuarios Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada de Maipú, para que este Órgano de Control investigue la veracidad de nueve informes técnicos del ingeniero Cristian Alarcón -funcionario del aludido hospital-, elaborados a petición del ex director de ese recinto asistencial de salud, los que revelarían graves incumplimientos por parte de la sociedad concesionaria relativos a materias de





arquitectura y construcción, seguridad contra incendios, terremotos, señaléticas, instalaciones de agua potable y alcantarillado, mobiliario y gases clínicos.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Dirección de General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, el preinforme de observaciones N°1.168, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, el cual fue prorrogado en 5 días adicionales, por el oficio N°98.247, de 14 de diciembre de la misma anualidad, de este origen. Dicha respuesta fue evacuada mediante el oficio ordinario N°63, de 2016, el que fue ingresado a esta Contraloría General el 20 de enero de 2016, no obstante fue considerada igualmente para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los servicios de mantención de infraestructura y equipamiento industrial asociados al contrato "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria, Hospital de Maipú y Hospital de La Florida", a cargo de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, en el período comprendido entre el 28 de mayo y el 3 de septiembre de 2015.

Lo anterior con la finalidad de verificar que el desarrollo de los aludidos servicios se haya ceñido a las disposiciones normativas y técnicas que resulten aplicables.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a la resolución N°20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y a la resolución exenta N°1.485 de 1996, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando la realización de pruebas de auditoría en la medida en que se estimaron necesarias.

Es del caso indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada resolución N°20, de 2015, conforme a su nivel de complejidad el informe final calificará las observaciones como Altamente complejas (AC) o complejas (C), si de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; y como Medianamente complejas (MC) o Levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en tales criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el universo para esta auditoría lo conforman los servicios de mantención de infraestructura y equipamiento industrial, exigidos en el numeral 1.10.3.1 de las bases de licitación de esta concesión, aprobadas mediante la resolución N°146, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2008, de la Dirección General de Obras Públicas, el que se encuentra constituido por 10 servicios de mantención (anexo N°2).

La muestra de esta auditoría se determinó de manera analítica, seleccionándose los servicios y subsistemas de mantenimiento identificados en la tabla N°1.

Tabla N°1

Sistema	Nombre Servicio / Subsistema					
1	Servi	cio de mantenimiento de infraestructura general.				
2	Servi	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de aguas.				
	2.1	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del subsistema de provisión de agua fría y caliente.				
	2.2	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del subsistema de provisión de aguas tratadas.				
7	Servi	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de climatización.				
8	Servi	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de gases clínicos.				

Fuente: Tabla confeccionada en base a la información contenida en las bases de licitación.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por el servicio en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Ausencia de documento que describa las funciones y/o los procedimientos de control de la División de Explotación.

Se constató que la División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas no cuenta con un documento que describa sus funciones y/o sus procedimientos de control sobre materias relacionadas con las obras concesionadas en etapa de explotación.

Lo expuesto, no se ajusta al numeral 44, letra a) "Documentación", de las Normas Específicas, del Capítulo III, de la citada resolución exenta N°1.485, que dispone, en lo pertinente que una institución debe tener pruebas escritas de sus procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

En efecto, dicha situación fue acreditada por la Jefa de Auditoría Interna de la Dirección General de Obras Públicas y el Jefe de la División de Explotación de la Coordinación de Concesiones, mediante actas de fiscalización suscritas el 3 y 4 de noviembre de 2015, respectivamente.

Sobre la materia, la Dirección General de Obras Públicas, DGOP, manifestó que para el año 2016, la referida División de Explotación tiene contemplado iniciar el levantamiento de procesos a nivel transversal dentro de la misma,



lo que permitirá establecer procedimientos escritos entre los cuales estarán aquellos relacionados al control de gestión de los contratos de concesión que se encuentran en esta etapa.

Agregó que lo anterior, permitirá coordinar los lineamientos que la División de Explotación entregue a los inspectores fiscales en las materias referidas a los contratos de concesión, contribuir a mejorar la fiscalización de los niveles de servicio que se prestan en los contratos de concesión, reportando las necesidades de los mandantes y/o usuarios a través del tiempo, mantener la infraestructura pública verificando la correcta utilización de los instrumentos del contrato y/o mejorándolo continuamente, entre otros aspectos.

En lo que interesa, añadió que la aludida División ya ha comenzado con el trabajo en esta línea, pues se ha plegado a cada uno de los nuevos procedimientos y/o instructivos, que dentro de la Coordinación de Concesiones y de la Dirección General de Obras Públicas, se han remitido, como por ejemplo "Bases de Prevención de Riesgos laborales en Obras Públicas", "Plan de Austeridad CCOP 2015-2016", "Manual de Procedimientos para la revisión del Servicio de Explotación en los contratos de Concesión de Obras Públicas", "Protocolo de Contingencias", entre otros.

Finalmente, indicó que se ingresó al Congreso Nacional el proyecto de ley que contempla la creación de la Dirección de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, el cual una vez que esté totalmente tramitado dicha entidad deberá insertarse a los procedimientos y normativa que sobre la materia aplican en esa cartera ministerial.

En virtud de que en su contestación el servicio expuso que se iniciará un levantamiento de procesos a nivel transversal dentro de la División de Explotación, a fin de establecer procedimientos escritos, corresponde mantener la observación debido a que se trata de una medida futura. Al respecto, esa entidad deberá remitir a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, los antecedentes que acrediten que cuentan con un documento que describa las funciones y/o procedimientos de control de la unidad a cargo de las obras concesionadas en etapa de explotación debidamente sancionado o en su defecto, del avance del levantamiento anunciado, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre las operaciones de mantenimiento de la infraestructura de los hospitales de Maipú y de La Florida.

En las visitas a terreno efectuadas por este Órgano de Control entre el 28 de mayo y el 3 de septiembre del año 2015, se advirtieron las siguientes situaciones que denotan una desatención por parte de la inspección fiscal de explotación de sus obligaciones contenidas en el artículo 1.8.1 "De la inspección fiscal", letra c), de las bases de licitación, que establece que esta deberá fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del programa de mantención de la infraestructura y del equipamiento industrial establecidos en los artículos 1.10.3.1 y 2.6.2.1, de las mismas bases, toda vez





que con respecto a ellas no había representado al concesionario su falta de subsanación. A saber:

a) En lo que respecta a las mantenciones preventivas señaladas en el artículo 2.6.2.1.1 de las bases de licitación -definidas en el numeral 7.2.2.1 del Reglamento de Servicio de la Obra y en el numeral 3.3 del Programa Anual de Mantención-, se detectaron, entre otras deficiencias, la falta de accesorios en instalaciones y la falla en elementos de terminaciones de la infraestructura, las que no fueron atendidas y/o subsanadas con la periodicidad establecida en el programa anual de mantención para el año 2015, en el Reglamento de Servicio de la Obra y las aludidas bases. Estas y otras situaciones se encuentran detalladas en los anexos Nos3 y 4 del presente documento.

b) Asimismo, se advirtieron, entre otras, falencias en terminaciones de la infraestructura, deficiencias en las instalaciones de clima y gases clínicos, y falta de accesorios en instalaciones, las que no habría solucionado el concesionario durante el período en que funcionarios de este Órgano de Control efectuaron las visitas a terreno, a saber, entre el 28 de mayo y el 3 de septiembre del año 2015 (anexos Nºs5 y 6). Es del caso señalar que estas anomalías deben ser tratadas mediante mantenimiento correctivo, el cual es definido en el numeral 7.2.2.1 del Reglamento de Servicio de la Obra, como aquellas intervenciones no sistemáticas originadas por la detección de averías o anomalías, la interrupción del servicio, entre otras situaciones ahí indicadas.

Lo indicado en las letras a) y b), incumple además lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 1.10.3.1.1 "Aspectos generales del servicio de mantención de la infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico", de las bases de licitación, que prescriben que el concesionario tendrá la obligación de realizar todas las operaciones de mantenimiento correctivo cada vez que ocurra un desperfecto.

En cuanto a lo observado en la letra a) precedente, el servicio señaló que los alcances singularizados se pueden separar en las siguientes tipologías:

- Situaciones que han surgido por acciones o decisión de los hospitales que afectan la operación de algunos elementos de la infraestructura, como por ejemplo, la desconexión del sistema de apertura automática de puertas. En lo atingente, expone que mediante los oficios IF-HLF N°1.100 e IF-HM N°1.316, ambos de 2015, señaló haber informado a las direcciones de ambos hospitales el correcto uso e intervención sobre la infraestructura concesionada de manera de evitar situaciones como las observadas, junto con la solicitud de formalizar frente a la inspección fiscal un requerimiento debidamente justificado por razones operativas y/o clínicas para intervenir o modificar la operación de ciertos componentes o instalaciones del hospital.

- Eventos que tienen una justificación técnica por decisión de la Sociedad Concesionaria para evitar el mal uso de personal no autorizado y que no afecta la operación ni compromete la seguridad de las instalaciones de los hospitales, por ejemplo el retiro de volantes y mariposas. En ese contexto, indicó que mediante los oficios IF-HLF N°1.099 e IF-HM N°1.297, instruyó a la sociedad





concesionaria a corregir la acción observada y mejorar los procedimientos para resguardar la infraestructura concesionada.

- Acontecimientos como consecuencia natural de la operación: Respecto de estos hallazgos manifestó haber instruido mediante los oficios IF-HLF Nºs1.100 y 1.099, y oficios IF-HM Nºs1.316 y 1.297, todos de 2015, la corrección de estas observaciones y el reforzamiento de las revisiones programadas en el Plan Anual.

- Situaciones correspondientes a hallazgos entre mantenciones preventivas, frente a lo cual señaló haber actuado con los procedimientos definidos por la inspección fiscal, toda vez que la mantención preventiva -la que se detecta luego una deficiencia- se efectuó oportunamente por la sociedad concesionaria en los tiempos definidos.

A su turno, acompañó antecedentes que mostrarían el estado actual de las observaciones contenidas en los anexos Nos 3 y 4 del presente informe.

En lo referido al literal b), la entidad fiscalizada indicó que la detección de las actividades a someter a mantenimientos correctivos se realiza a través de hallazgos advertidos en las revisiones periódicas efectuadas por la inspección fiscal y su equipo de asesoría, por medio de informes o solicitudes de funcionarios de los hospitales a través del sistema de comunicaciones denominado centro de atención de usuarios -CAU-, y mediante el trabajo de supervisión de la sociedad concesionaria.

Agregó, que conforme lo anterior y atendiendo los hallazgos detectados por esta Entidad de Control, una vez que éstas fueron constatadas en terreno por la inspección fiscal del contrato, se procedió a instruir a la sociedad concesionaria mediante los oficios IF-HLF N°1.099 e IF-HM N°1.297, ambos de 2015, la ejecución de los mantenimientos correctivos necesarios para atender las observaciones detalladas en anexos los N°55 y 6 del presente informe.

A su turno, manifestó que las falencias y deficiencias encontradas en ningún caso significaron un menoscabo en los estándares de los servicios prestados por el concesionario, ya que no se han visto afectados procesos críticos de los mismos ni la normal operación de los hospitales que forman parte de este contrato de concesión.

Asimismo, reiteró que la sociedad concesionaria se encuentra en proceso de resolución de la totalidad de las mantenciones correctivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.3.1.1, ajustándose de tal manera a las responsabilidades ahí consignadas.

Por último, señaló que no comparte la afirmación hecha por esta Contraloría General respecto del incumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 1.10.3.1.1 de las bases de licitación, toda vez que para cada uno de los casos detectados, informados e instruidos a la sociedad concesionaria, ésta efectuó o se encuentra efectuando las mantenciones correctivas tal como lo establece el citado





artículo, por lo cual estima que nunca ha existido por parte de la empresa concesionaria una infracción al mencionado artículo.

Al respecto, cabe hacer presente que los argumentos esgrimidos por el servicio en su respuesta para los literales a) y b) precedentes no permiten desvirtuar lo observado, dado que la inspección fiscal realizó acciones una vez efectuadas las indagaciones por esta Entidad de Control, situación que denota los incumplimientos de dicho funcionario respecto de sus obligaciones consignadas en la referida letra c) del numeral 1.8.1 "De la inspección fiscal", de las bases de licitación. De tal modo que, a pesar de haber adoptado medidas tendientes a solucionar los problemas detectados, estas situaciones confirman el incumplimiento del inspector fiscal a sus labores de fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación formulada -ejemplificada en los aspectos detallados en los literales a) y b), precedentes y anexos Nºs 3, 4, 5 y 6, del presente informe-, debiendo el servicio mediar las acciones necesarias que permitan aumentar la eficiencia de las revisiones efectuadas por la inspección fiscal, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las advertidas, lo que será materia de análisis en futuras fiscalizaciones de esta Entidad de Control.

Sin perjuicio de lo señalado, respecto de las situaciones que aún se mantiene sin resolver, correspondientes a aquellas identificadas en los Nºs 1, 6 y 7 del anexo N°3; Nºs 1 y 3, del anexo N°4; Nºs 4, 24, 27 y 30 del aludido anexo N°5; y Nºs 1 al 9, 11 al 19, 21, 22 y 23, del anexo N°6, el servicio deberá presentar a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los respaldos que acrediten la ejecución de los trabajos necesarios para corregir los temas singularizados, aspectos que serán abordados en un posterior seguimiento.

2. Sobre el contenido del programa anual de mantención del año 2015.

La inspección fiscal aprobó mediante su oficio N°580, de 30 de diciembre de 2014, el programa de mantención presentado por el concesionario para el año 2015 por carta N°0164-GG-14 de 30 de octubre de 2014, en circunstancias que dicho documento no se ajustaba a las exigencias contenidas en el artículo 1.10.3.1.4 "Requerimientos para la presentación del programa anual del servicio de mantención de la infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico" de las bases de licitación, el cual establece en su inciso segundo que "Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman cada uno de los Establecimientos Hospitalarios de la presente concesión".

Asimismo, dicho acápite agrega en su inciso tercero, que el referido programa deberá incluir, a lo menos, "Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar", lo que al tenor de lo expuesto no ocurrió. A saber:

a) Para el caso de las manejadoras de aire, no describe las tareas a ejecutar ni la oportunidad en que deban mantenerse.

The second second



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

b) Del análisis de los anexos Nºs1 "Fichas técnicas" -denominados A y B para los hospitales de Maipú y La Florida, respectivamente-y 4 "Calendario de Mantenimiento" -antecedentes que forman parte del referido programa anual de mantención para el año 2015-, se detectó que las actividades detalladas en la tabla N°2 fueron incorporadas en el calendario de mantenimiento del citado programa anual, sin que se describieran en las fichas técnicas las tareas necesarias para su ejecución.

Tabla N°2

PARTIDA DEL PLAN ANUAL	Código	PERIODICIDAD
Extractores/inyectores de aire - ventilación forzada	A10E-2M	Bimensual
Climatizador sala de servidores	A30C-M	Mensual
Climatizador sala de servidores	A30C-A	Anual
Captadores solares	A31-C-6M	Semestral
Intercambiador de placa solar	A321-A	Anual
Sistema de circulación de agua solar	A33S-6M	Semestral
Sistema de circulación de agua solar	A33S-A	Anual
Sistema Eléctrico y de Control Solar	A34E-6M	Semestral
Arqueta separadora de grasas	H13A-S	Semestral
Depósitos de sal tratamientos de agua	H14S-S	Semanal
Toma de medidas de cloro	T01M-D	Diario

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a los antecedentes entregados por la Inspección Fiscal de Explotación del contrato en estudio.

c) Se advirtió que la partida actividad A10E-A, "Extractores, Anual", consignada en las referidas fichas técnicas, no está contemplada en el mencionado cronograma del plan de mantenimiento anual vigente.

Lo anterior, da cuenta que la inspección fiscal no cumplió con su deber de fiscalizar la observancia del contrato de concesión en la etapa de explotación, en lo que respecta a los requerimientos del programa de mantención y la operación de los servicios básicos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.1, letras c) y d), de las bases de licitación.

En su contestación, el servicio expuso que con la aprobación del "Plan Anual de Mantención de Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento Industrial y Mobiliario No Clínico" no se infringió el artículo 1.10.3.1.4 de las bases de licitación, puesto que dicho documento, correspondiente al año 2015, cumplía con las exigencias establecidas en el citado pliego de condiciones, siendo su volumen de aproximadamente 1.166 páginas sin incluir anexos.

En lo tocante a lo objetado en la letra a) precedente, argumentó que las tareas a ejecutar y su frecuencia están señaladas en las fichas técnicas de mantenimiento preventivo del anexo 1-B del Programa Anual de Mantención 2015, aprobado por la Inspección Fiscal, cuyas copias adjuntó. Indicó además, que los códigos asociados corresponden a actividades mensuales, bimensuales y anuales, códigos A08M-M, A08M-2M y A08M-A, respectivamente, lo cual habría dado cumplimiento a las obligaciones que le asisten según las bases de licitación. En cuanto al literal b), señaló que dicha información se encuentra contenida en las fichas que adjuntó en su respuesta, manifestando que tales antecedentes dan cuenta que las aludidas





actividades se ejecutaron con la frecuencia definida en las citadas fichas, por lo que a su parecer, la inspección fiscal habría cumplido con sus obligaciones establecidas en las bases de licitación.

Sobre lo objetado en la letra c), el servicio señaló haber verificado las fichas técnicas y el cronograma del Plan de Mantenimiento Anual del año 2015, reconociendo que efectivamente la actividad A10E-A no se encontraba contenida en dicha programación, motivo por el cual solicitó su incorporación en el plan anual del año 2016 en oficio IF/HOS N°101, de 2015, el cual acompaña a su presentación. No obstante agregó, que si bien la situación real se ajusta a lo expresado por esta Entidad de Control, dada la existencia de la actividad A10E-2M, que si está incorporada en el cronograma, y establece una revisión cada dos meses sobre estas instalaciones, a su parecer entiende que se ha cautelado de manera general su mantenimiento, por lo cual estima que acató lo requerido en las bases del contrato.

Como cuestión previa, en el caso de la observación a), es menester precisar que si bien el servicio acreditó la existencia de actividades de mantenimiento para las manejadoras de aire en los períodos mensual, bimensual y anual, no presenta documentación relacionada con las rutinas diarias y semanales de control, exigencia establecida en el numeral 7.8.2.3 del Reglamento de Servicio de la Obra.

En lo que atañe a lo objetado en la letra b), conforme a lo argumentado por la entidad auditada, y verificadas las fichas adjuntas en esta oportunidad, estas corresponden al 18 de diciembre de 2015, data posterior a la aprobación del referido plan, en virtud que las demás -entregadas durante el desarrollo de la auditoría- son de mayo del 2013, por lo que no existe certeza de que las aludidas fichas hayan estado contenidas en el plan de mantención del año 2015, las que además presentan un formato distinto a las examinadas por esta Contraloría General.

Por último, sobre la letra c), es necesario señalar que las operaciones de mantenimiento a realizar mensual y anualmente no son las mismas, en atención a lo constatado por este Ente Contralor en los diversos antecedentes que forman parte del plan de mantención del año 2015, razón por lo cual no resulta atendible lo expuesto por la entidad fiscalizada, respecto de que al considerar solamente las mantenciones mensuales se ha cautelado el funcionamiento global de los extractores.

En suma, los argumentos expuestos por el servicio no permiten desvirtuar lo objetado y en consecuencia acreditar que el plan de mantención del año 2015, aprobado por la inspección, cumpliera cabalmente con las exigencias contenidas en el artículo 1.10.3.1.4 de las bases de licitación, razón por lo cual corresponde mantener lo observado. Al respecto, esa entidad deberá exigir a sus inspectores fiscales que verifiquen que en los planes anuales se precisen todas las actividades de mantenimiento necesarias, en conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rigen el contrato, materias que serán analizadas por esta Entidad de Control en futuras auditorías que realice.





III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre el fondo de reserva para actividades no contempladas en el plan y en los programas anuales.

Según lo prescrito en las letras f) y h) del numeral 1.8.1, "De la Inspección Fiscal" de las bases administrativas, es responsabilidad del inspector fiscal velar por el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación, y de los aspectos jurídicos, contables, administrativos, entre otros, durante la explotación de la obra concesionada, situación que no aconteció en las situaciones que a continuación se mencionan:

a) Se verificó que la sociedad concesionaria utilizó recursos del "Fondo de reserva para actividades no contempladas en el plan y en los programas anuales" por un monto de 9.188,6 UF, para solventar las actividades detalladas en la tabla N°3, no obstante estas no se encuentran entre aquellas contempladas por el artículo 1.10.3.1.3 de las bases administrativas del programa de concesiones de infraestructura hospitalaria, aprobadas mediante la resolución N°146, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, el cual establece que la sociedad concesionaria deberá disponer para cada uno de los establecimientos hospitalarios objeto de la presente concesión, 3.500 Unidades de Fomento, U.F., por semestre de pago, para hacer frente a labores no previstas en el plan y en los programas anuales, tales como daños imputables al concesionario y cuando sea necesario realizar actividades u obras de mantención, reparación o reposición de elementos o sistemas que conforman la infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico, ajenas a la sociedad concesionaria, descritas en los numerales 1) y 2) del referido artículo.

Tabla N°3

N°	FECHA	CONCEPTO	MONTO UF	MONTO (\$)
1	31-03-2014	Arriendo Roff-Top cubierta HLF	2.605,58	61.509.764
2	31-03-2014	Arriendo Roff-Top cubierta HLF	282,80	6.676.134
3	31-03-2014	Arriendo Roff-Top cubierta HLF	618,04	14.590.014
4	31-03-2014	Refuerzo Guardias Seguridad marzo 2014 HM	631,35	14.904.367
5	30-04-2014	Refuerzo Guardias Seguridad abril 2014 HM	631,35	15.009.449
6	31-05-2014	Refuerzo Guardias Seguridad mayo 2014 HM	631,35	15.109.380
7	30-06-2014	Refuerzo Guardias Seguridad junio 2014 HM	631,35	15.167.414
8	31-07-2014	Refuerzo Guardias Seguridad julio 2014 HM	631,35	15.191.822
9	31-08-2014	Refuerzo Guardias Seguridad agosto 2014 HM	631,35	15.217.796
10	. 31-03-2015	Refuerzo Guardias Seguridad marzo 2015 HM	473,52	11.659.497
11	30-04-2015	Refuerzo Guardias Seguridad abril 2015 HM	473,52	11.721.998
12	31-05-2015	Refuerzo Guardias Seguridad mayo 2015 HM	473,52	11.793.017
13	30-06-2015	Refuerzo Guardias Seguridad junio 2015 HM	473,52	11.830.050
		Total	9.188,6	220.380.702

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, contenida en carta N°0317-GG-15, de 18 de agosto de 2015, de la Sociedad Concesionaria San José-Tecnocontrol S.A.

Al respecto, es del caso indicar que producto de la presente fiscalización, el inspector fiscal de la etapa de explotación, a través del oficio ordinario IF/HOS N°53/15, de 9 de septiembre de 2015, solicitó a la sociedad





concesionaria restituir integramente los recursos señalados en la precedente tabla, sin que al 22 de septiembre de igual año conste que dicha acción haya sido acatada por la correspondiente sociedad.

En su respuesta el servicio reconoció que el citado fondo no fue utilizado en las circunstancias previstas en las bases administrativas del programa de concesiones de infraestructura hospitalaria. Añadió, que la inspección fiscal realizó consultas sobre la aplicación de dicho fondo a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones, mediante los documentos que adjuntó a la presente contestación, y como consecuencia de ello procedió, a través del oficio IF/HOS N° 53, de 9 de septiembre de 2015, a instruir a la sociedad concesionaria la restitución integra de los recursos utilizados.

Agregó, que la sociedad concesionaria mediante la carta N° 342-GG-15, 16 de septiembre de 2015, solicitó dejar sin efecto la instrucción impartida por la inspección fiscal, solicitud que, mediante el oficio IF/HOS N° 93, de 7 diciembre de igual anualidad, fue rechazada por esa inspección por no tener a la vista mayores antecedentes que permitieran reconsiderar tal solicitud.

Expuso que la sociedad concesionaria informó, mediante carta N° 421-GG-15, de 15 de diciembre de 2015, su imposibilidad de acceder a lo requerido y anexando a dicho documento, la presentación de un recurso jerárquico contra la resolución emanada en el citado oficio IF/HOS N° 93, de 2015.

Señaló que la inspección fiscal mediante el oficio IF/HLF N°1.128, de 30 de diciembre de 2015, respondió a la sociedad concesionaria que se atuviese a lo resuelto en precitado oficio IF/HOS N° 93, de 2015, e informó a la empresa que elevaría el recurso jerárquico al Director General de Obras Públicas, acto que se concretó mediante el oficio IF/HLF N° 1.129, de 30 de diciembre de 2015.

Sobre lo manifestado por el servicio fiscalizado, es dable hacer presente que si bien se evidencia que la inspección fiscal ha ejercido acciones en orden a obtener la restitución de los mismos, esto aún no se había concretado a la fecha de la respuesta del servicio -19 de enero de 2016-, por tal motivo al no encontrarse resuelta la situación corresponde mantener lo observado.

Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la restitución por parte de la sociedad concesionaria de los recursos del "Fondo de reserva para actividades no contempladas en el plan y en los programas anuales", utilizados en actividades no contempladas en el artículo 1.10.3.1.3 de las bases administrativas, como a su vez, informar del avance del recurso jerárquico interpuesto por la sociedad concesionaria, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

Asimismo, esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que permitieron el uso de los fondos aludidos en actividades no contempladas por el artículo 1.10.3.1.3 de las bases administrativas,





debiendo remitir a esta Entidad de Control la resolución que así lo instruya en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

b) El inspector fiscal de la etapa de explotación no ha velado por el cumplimiento de lo requerido en el artículo 1.10.3.1.3 de las bases administrativas, respecto a que los saldos de dicho fondo de reserva deberán ser invertidos en instrumentos de alta liquidez y libres de riesgos.

En efecto, dicha inspección mediante acta de fiscalización de 22 de septiembre de 2015, manifestó que "si bien cuenta con información general de los instrumentos financieros en los cuales han sido invertidos", en lo tocante a los saldos de dichos fondos, no cuenta con un detalle específico de estos instrumentos en que conste explícitamente su alta liquidez y bajo riesgo.

Sobre lo expuesto, es del caso indicar que producto de la presente auditoría, el inspector fiscal de la etapa de explotación, a través del referido oficio ordinario IF/HOS N°53/15, de 2015, solicitó dicha información a la sociedad concesionaria, sin que al 22 de septiembre de 2015, esta haya entregado los antecedentes al inspector fiscal.

Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que mediante la carta N° 293-GG-15, de 17 de julio de 2015, la sociedad concesionaria informó a la inspección fiscal el detalle de las inversiones realizadas por esa empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, del mismo año, describiendo el tipo de inversión, los montos invertidos, períodos de inversión y rentabilidad de los fondos. Esta descripción incluyó el tipo de fondo, las cartolas conteniendo las transacciones entre la sociedad concesionaria y los bancos administradores de los fondos así como las tasas de interés percibidas por las inversiones en los plazos de los depósitos. Señaló igualmente, que estos documentos poseen mérito ejecutivo. Añadió que con tales antecedentes, la inspección fiscal pudo concluir que se satisfacían los requerimientos en cuanto a la alta liquidez y libre de riesgo de los instrumentos de inversión requeridos para el fondo de reserva.

Del análisis de los antecedentes aportados por la entidad, esto es, la documentación adjunta a la carta N°0293-GG-15, de 2015, es del caso indicar que si bien se acompañó un informe con el detalle de las inversiones realizadas por la sociedad concesionaria en el mencionado período, este documento no cuenta con los antecedentes emitidos por la institución financiera correspondiente, que acrediten dicha información y que permita confirmar las características de tales instrumentos -tasas de interés, fechas de vencimiento, entre otros-. Por tal motivo, se mantiene lo observado.

Al respecto, corresponde que esa dirección remita a esta Contraloría General la documentación que dé cuenta de que los saldos del "Fondo de reserva para actividades no contempladas en el plan y en los programas anuales" hayan sido invertidos por la sociedad concesionaria en instrumentos de alta liquidez y libres de riesgos, de acuerdo a lo requerido en el artículo 1.10.3.1.3 de las bases administrativas que rigen en la especie, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será validado en un próximo seguimiento.





c) El inspector fiscal de la etapa de explotación no le ha representado a la sociedad concesionaria que sus informes semestrales, entregados el 9 de octubre de 2014 y el 6 de julio de 2015, no contienen la información detallada y clara sobre los movimientos -abonos y cargos- efectuados en dicho fondo, lo que no se ajusta a lo exigido en el mencionado artículo de las bases administrativas, que dispone que el "concesionario deberá emitir un informe semestral para cada hospital (...) con el detalle completo del saldo y movimiento del fondo".

Sobre lo objetado, el servicio señaló que, a diferencia de lo que sostiene este Organismo de Control, por medio del oficio IF/HOS N° 32, de 13 de julio de 2015, la inspección fiscal solicitó informar sobre la identificación y detalle de los instrumentos de inversión, a fin de complementar con mayores antecedentes los movimientos y saldo del fondo de reserva, acción reiterada en el oficio IF/HOS N° 53, de 9 de septiembre de 2015, documentos adjuntos a su presentación.

Sobre el particular, de la revisión de los documentos adjuntos a su contestación, es dable indicar que estos fueron emitidos durante el período en que transcurrió la presente fiscalización y que en ellos no se hace mención al contenido de los informes semestrales a los cuales se hace alusión en esta observación.

En efecto, la información remitida en esta oportunidad -a raíz de lo objetado en la letra b) precedente- no permite conocer el detalle completo de la composición del saldo del citado fondo en el período antes señalado - 9 de octubre de 2014 y el 6 de julio de 2015-, en los términos exigido en el mencionado numeral de las bases administrativas.

Por lo tanto, se mantiene la observación, debiendo ese servicio arbitrar acciones tendientes a que el inspector fiscal de la etapa de explotación exija el cumplimiento de las condiciones económicas del contrato, en lo pertinente a requerir a la sociedad concesionaria que los informes semestrales requeridos en el artículo 1.10.3.1.3 de las bases administrativas contengan la información detallada y clara sobre los movimientos -abonos y cargos- efectuados en dicho fondo. Lo anterior, será verificado en una futura auditoría sobre la materia.

2. Respecto del cumplimiento de las disposiciones requeridas para la construcción de los establecimientos hospitalarios.

Producto del presente examen, se advirtieron incumplimientos relacionados con la etapa de ejecución de las obras de ambos hospitales, de los cuales se colige que el inspector fiscal de construcción no cumplió a cabalidad con las responsabilidades que le correspondían, contenidas en el artículo 1.8.1, letra b), de las bases de licitación, específicamente respecto de su deber de fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras.

a) Según lo constatado en visitas al Hospital de La Florida y lo confirmado por el inspector fiscal de explotación en acta de fiscalización de 14 de septiembre de 2015, se verificó que el sistema de distribución de agua potable no fue ejecutado en forma de anillo de abastecimiento, tal como se requiere en el punto 3.10.3.1 "Sistema de agua potable" de las pautas de diseño de dicho establecimiento, que





prescriben en el párrafo tercero que "La disposición de las matrices de alimentación hacia las edificaciones, se organizará en forma de un anillo que circunde el proyecto, considerando una sectorización adecuada, de tal forma que un corte del suministro no afecte a todo el proyecto, por lo que deberá instalar con válvulas de corte por piso, sectores, recintos y cada artefacto", condición que además fue incluida por el concesionario en su propuesta de anteproyecto presentado en la fase III de la etapa de precalificación de la concesión en comento, mediante el plano HLF-III-010-05 "Agua potable. Planta 2° subterráneo".

Sobre el particular, cabe destacar que durante la fiscalización efectuada, el inspector fiscal de explotación instruyó a la sociedad concesionaria mediante oficio ORD IF/HLF N°821/15, de 17 de agosto de 2015, la ejecución de una matriz de distribución interior en una configuración de anillo tal como lo establecen las referidas pautas de diseño.

En su respuesta, la entidad auditada explicó que a raíz del evento que afectó el suministro de agua potable del establecimiento en marzo de 2015, la inspección fiscal sostuvo conversaciones con la sociedad concesionaria con el fin de atender la necesidad de construir el anillo de segmentación requerido en el hospital para prevenir situaciones de corte total del vital elemento. Agregó, que el 23 de abril de 2015, mediante la carta N°232-GG-15, la sociedad concesionaria informó las características técnicas del problema sucedido en marzo, presentando una propuesta técnica y presupuesto para superar la vulnerabilidad del edificio.

A su turno expuso, que la inspección fiscal instruyó a la sociedad concesionaria la ejecución del anillo mediante el oficio IF/HLF N°821, de 17 de agosto de 2015 y anotación en libro de obras folios N°s32, 33 y 34, de mismo mes y año. En ese contexto, la sociedad concesionaria mediante las cartas N°s367-GG-15, de 23 de octubre, y 376–GG-15, de 12 de noviembre, presentó una solución técnica para la implementación del anillo y su correspondiente programa de trabajo, el cual fue observado mediante el oficio IF/HLF N°1.052, de 20 de noviembre, todos del año 2015.

Continuó señalando, que la concesionaria, a través de la carta N°430-GG-15, de 29 de diciembre de 2015, dio respuesta a las observaciones planteadas, por lo que la inspección fiscal en el oficio IF/HLF N°1.132/16 de 6 de enero de 2016, instruyó el inicio de los trabajos denominados "Proyecto Sanitario Correctivo Implementación Anillo Matriz de Alimentación de Agua Potable del Hospital de La Florida", sujeto a la entrega de otros antecedentes, como una carta Gantt y planos del proyecto en formato digital, entre otros.

Al respecto, cabe mencionar que lo aseverado por la entidad fiscalizada no hace más que confirmar que en lo tocante a este aspecto, el edificio no se construyó en concordancia con lo señalado en las pautas de diseño y en la propuesta de anteproyecto de la sociedad concesionaria, sin referirse a las razones que justifiquen o expliquen el incumplimiento, debiendo por tanto mantenerse la observación.

No obstante lo señalado, cabe precisar el servicio no acompañó a su respuesta, planos, memorias de cálculo u otro que permita verificar que la solución que informa en esta oportunidad corresponde a la requerida en el punto





3.10.3.1 "Sistema de agua potable" de las pautas de diseño, la que además no se ha materializado.

En tales condiciones, el servicio deberá, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, remitir los antecedentes que acrediten la ejecución de las faenas requeridas para completar el anillo de agua potable exigido en las precitadas pautas de diseño, además de informar sobre las acciones que adoptará respecto de la presentación de presupuestos por parte del concesionario para la materialización de esta obra -aspecto que ha sido mencionado en su contestación-, todo lo cual será verificado en una futura acción de seguimiento.

Además de lo anterior, el servicio deberá incluir las objeciones planteadas en un proceso disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que aprobaron la ejecución de las obras del Hospital de La Florida, y autorizaron en la puesta en servicio provisoria y definitiva, sin contar con el anillo de abastecimiento de agua potable requerido, cuyo inicio deberá ser informado a esta Contraloría General en un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de este documento.

b) En las unidades manejadoras de aire de ambos hospitales, que se detallan en la tabla N°4, se constataron deficiencias relativas a los sellos, estanqueidad y al distanciamiento que debe existir entre la toma de aire fresco y las bocas de los ductos de evacuación de aire viciado de los sistemas de climatización.

En efecto, se observó en terreno que respecto de las tomas de aire fresco, estas estaban situadas junto a las bocas de los ductos de expulsión de aire viciado de las manejadoras de aire.

Tabla N°4

Ν°	HOSPITAL	EQUIPO	RECINTO AL QUE SIRVE	DEFICIENCIA DETECTADA	FOTOGRAFÍAS, Anexo N°9
1	La Florida	UMA CMCM 3.1	Sedile piso 3.	Falta materializar el sello en la descarga de aire viciado	157
2	La Florida	UMA CMCM 1.5	Box procedimientos atención piso 1.	Falta materializar el sello en la descarga de aire viciado	158
3	La Florida	UMA CMCM AD1	Concesionaria piso 3.	Falta materializar el sello en la descarga de aire viciado	159
4	La Florida	UMA CMCM AD3	Concesionaria piso 3.	Falta materializar el sello en la descarga de aire viciado.	160
5	Maipú	UMA CMCM GH3 M	4° y 5° piso sur oriente.	Defecto de estanqueidad, solución provisorio con huincha adhesiva	161
6	Maipú	UMA CMCM 2.25A_M	Sala de UMA sobre Estacionamiento Camiones	Descarga de aire viciado	162
7	Maipú	UMA CMCM 2.25A M	Sala de UMA sobre Estacionamiento Camiones	ubicada en sector de rejas de toma de aire exterior.	163

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización basada en las situaciones detectadas en visitas a los hospitales.

Lo anterior, constituye una vulneración de las exigencias establecidas en la norma ASHRAE, consignado en el acápite 2.4.1, "Disposiciones Generales" de las bases de licitación y en las especificaciones técnicas de climatización denominadas "Climatización, Central Térmica y Combustible", que en su acápite Hospital Facilities, Air Quality, numeral 5.2 "Out Door Intakes", prescribe un





distanciamiento mínimo de 7,60 metros entre la toma de aire del exterior de los equipos y fuentes contaminantes, como las evacuaciones de aire viciado de hospital.

Respecto de los problemas de estanqueidad, las especificaciones técnicas señalan en el punto 23 31 13 "Ductos metálicos", que para las uniones transversales se debe asegurar la hermeticidad del conducto.

Sobre la materia, el servicio señaló haber instruido a la sociedad concesionaria mediante el oficio IF-HM N°1.297, de 2015, la subsanación de aquellos temas correspondientes a mantenimientos correctivos detallados en la tabla N°4, adjuntando respaldos que darían cuenta que se encuentran en proceso de ejecución.

Por otra parte, agregó que, en cuanto al cumplimiento de la normativa ASHRAE, solicitó mediante el oficio IF-HOS N°99, de 2015, la entrega de un informe técnico respecto de las condiciones de las instalaciones de clima mencionados en la tabla N°4 para poder determinar en función del mismo las acciones a seguir.

Atendido que en su contestación el servicio aportó antecedentes que dan cuenta de la corrección de las observaciones Nºs1 y 4 de la tabla N°4, corresponde dar por subsanadas dichas objeciones.

Sin embargo, respecto de los numerales 2, 3, 5, 6 y 7, la documentación aportada solo da cuenta de la instrucción impartida por la inspección respecto de atender estas deficiencias, sin que se acredite su ejecución, por lo que corresponde mantener las objeciones respectivas hasta que las reparaciones requeridas se materialicen. Al respecto, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que así lo corrobore, situación que será validada en una próxima acción de seguimiento.

c) En diversas visitas realizadas a ambos recintos hospitalarios, se detectó que las luminarias de los pasillos perimetrales se encienden mediante el uso de sensores de movimiento incluso durante horarios en que existe disponibilidad de luz natural.

Dicha situación transgrede lo prescrito en el artículo 2.6.2.1.6.6, "Estrategias de operación y mantención de la instalación eléctrica", de las bases de licitación, que dispone en su inciso 5° que el control de la iluminación se postula principalmente para los sectores periféricos a fin de aprovechar la luz solar de los ventanales o muros cortinas, consultando para ello la utilización de sensores de efectos combinados fotoeléctricos y de presencia, lo que no sucede en la especie (anexo N°9, fotografías N°s164 a la 168).

Es del caso hacer presente que el costo de los consumos eléctricos, en sectores que no están bajo administración y control de la concesionaria, como acontece en la especie, es de cargo de la dirección del respectivo hospital.





Al respecto, en relación al diseño y ejecución del proyecto eléctrico, el servicio manifestó haber contado con cada una de las aprobaciones que fueron pertinentes en las etapas previas del contrato, pero que no obstante ello, la inspección fiscal mediante el oficio IF-HOS N°98, de 2015, instruyó a la sociedad concesionaria informar sobre la revisión de las estrategias de operación y mantención de la instalación eléctrica en cuanto al control de la iluminación y aprovechamiento de la iluminación natural y eficiencia energética de ambos hospitales. Agregó, que una vez recibida la respuesta se procederá al análisis y determinación de las acciones que en el marco del contrato puedan efectuarse.

En ese contexto, no obstante que el servicio informó la adopción de medidas tendientes a superar la situación objetada, en la especie no consta la subsanación del hecho advertido, por lo que se mantiene la observación.

En tales condiciones, el servicio deberá en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, acreditar la acciones realizadas para dar cumplimiento a las exigencias del referido artículo 2.6.2.1.6.6 de las bases de licitación, lo que será ponderado en un próximo seguimiento.

d) Se verificó que los ductos de retorno de todas las manejadoras de aire del Hospital de Maipú, no disponen de la aislación térmica prescrita en las especificaciones técnicas denominadas "Climatización, Central Térmica y Combustible", transgrediendo con ello el punto 23 07 00 "Aislación para los sistemas de CVAA", del numeral 23 07 13, "Aislación para los ductos" que señala que "Todos los ductos de inyección, retorno o extracción que lleven en su interior aire a temperatura distinta de la temperatura ambiente del espacio en donde se encuentren serán aislados."

Seguidamente señala que, "La aislación de los ductos rectangulares, se hará mediante planchas de lana mineral de 20 mm de espesor, con densidad mínima de 100 Kg/m3, pegadas y amarradas al ducto, con protección en las esquinas y selladas con huincha adhesiva plástica. Se tendrá especial cuidado en recubrir los marcos, flanges, refuerzos o uniones con el espesor de material aislante especificado" (anexo N°9, fotografía N°169).

En lo tocante, el servicio expuso que dada la naturaleza de la observación, la inspección fiscal del contrato se encuentra analizando los alcances técnicos de la materia y adicionalmente ha instruido a la sociedad concesionaria mediante el oficio IF-HOS N°99, de 2015, la revisión de las condiciones de aislación de los ductos de aire acondicionado observados, agregando que una vez recibida la información, procederá al análisis y determinación de las acciones que en el marco del contrato sean pertinentes.

Atendido que las medidas necesarias para dar cumplimiento a las exigencias de las especificaciones técnicas no han sido resueltas, se mantiene la observación. Sobre la materia, el servicio deberá comunicar a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, las acciones adoptadas para aislar térmicamente los referidos ductos, lo que será analizado en un futuro seguimiento.



20



3. Sobre examen de fichas de recepción que respaldan y dan por subsanadas observaciones para autorizar la puesta en servicio definitiva.

En relación a la denuncia realizada por doña Margarita Becerra Jaque, referida a los eventuales incumplimientos por parte de la sociedad concesionaria respecto de materias relativas a arquitectura y construcción, seguridad contra incendios, terremotos, señaléticas, instalaciones de agua potable y alcantarillado, mobiliario y gases clínicos, proporcionados los documentos y planillas por la jefa del Departamento de Gestión de la Operación del Hospital de Maipú, consta la emisión de informes elaborados por don Cristian Alarcón, funcionario del referido recinto, a petición del ex Director de ese complejo hospitalario, en los cuales se plasmaron 504 objeciones. De aquellas, este Organismo de Control seleccionó 337 a fin de verificar su actual estado.

Es del caso precisar, que las objeciones en comento fueron en su oportunidad puestas en conocimiento de la inspección fiscal de construcción mediante el "Acta de Reunión Constitución Comisión de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras Hospital de Maipú", de 20 de junio de 2014. Consta que posteriormente, el 14 de octubre del mismo año, la referida comisión emitió el "Acta de Comisión de Puesta en Servicio Definitiva", en la que consignó 293 objeciones referidas a la infraestructura del hospital de Maipú, las cuales debían ser subsanadas con un plazo extendido hasta el 31 de marzo del año 2015.

En ese orden de ideas, el 14 de febrero de 2015 mediante resolución exenta N°714, de la Dirección General de Obras Públicas, se autorizó la puesta en servicio definitiva de las obras, en atención a que la respectiva comisión, constituida para tal efecto el 11 del mismo mes y año, dio por subsanadas todas las observaciones anotadas en octubre, situación que quedó consignada en el considerando N°13 del precitado acto administrativo.

Ahora bien, de la revisión de las 337 observaciones seleccionadas se constató en terreno que al 31 de agosto de 2015, aún persistían 29 de ellas, las que se consignan en los anexos N°57 y 8 del presente informe. Estas observaciones también fueron consideradas por dicha comisión en la aludida acta de data 14 de octubre de 2014, y posteriormente calificadas como resueltas según se colige de lo indicado en el aludido considerando N°13, de la resolución exenta N°714, de 2015.

Lo expuesto transgrede lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 1.10.9 "Autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras", de las bases de licitación, que establece, en lo que interesa, que si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, se hará constar en el acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados y se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 47 y 48 del decreto N°956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de la Ley de Concesiones -estos últimos referidos a la aplicación de multas-, lo que no aconteció en la especie.

Sobre la materia, el servicio declaró que mediante las resoluciones exentas Nºs2.169 y 2.170, ambas de 19 de junio de 2014, el Director





General de Obras Públicas designó a los miembros de las comisiones de la Puesta en Servicio Definitiva -PSD- para cada uno de los hospitales que forman parte de este contrato de concesión. Agregó, que en dicho contexto las comisiones se reunieron y definieron las observaciones que a su juicio debían ser subsanadas por la sociedad concesionaria como condición para la obtención de la PSD. Añadió, que para el caso particular del establecimiento de Maipú el número de observaciones fue de 288 y para el de La Florida 218.

A su turno, expuso que en las actas de ambas comisiones, de 11 y 13 de febrero de 2015, para los hospitales de La Florida y Maipú, respectivamente, se indicó que las observaciones fueron verificadas en terreno y declaradas como subsanadas, recomendándose al Director General de Obras Públicas la dictación de la resolución que autorizo la PSD de ambos hospitales. Añadiendo, que a la fecha de su presente repuesta no existen observaciones pendientes de aquellas detalladas por las comisiones para la PSD de los establecimientos de salud en comento.

Al respecto, es necesario señalar que el servicio no se refirió a las objeciones detalladas en los anexos Nº57 y 8 del presente informe, las que dan cuenta de que parte de las observaciones puestas en conocimiento de la aludida comisión y consignadas en el "Acta de Comisión de Puesta en Servicio Definitiva" de dicho recinto hospitalario, no fueron resueltas antes de que se aprobará la PSD en cuestión, como se desprende de lo indicado en el aludido considerando N°13, de la resolución exenta N°714, de 2015.

Sobre la materia, la entidad auditada deberá remitir en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la subsanación de las deficiencias establecidas en los anexos Nos 7 y 8 precedentemente citados, todo lo que será verificado en un próximo seguimiento.

Sin perjuicio de ello deberá incluir en el proceso disciplinario requerido en observaciones anteriores, el hecho de que haya aprobado la puesta en servicio definitiva de la obra sin haber subsanado la totalidad de las objeciones singularizadas en el proceso de obtención de la misma, debiendo comunicar a esta Contraloría General de su inicio en un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

4. Sobre consumo de servicios básicos de la sociedad concesionaria.

Se corroboró que al 3 de septiembre de 2015, el inspector fiscal de explotación no había determinado el monto del consumo de los servicios básicos como agua, luz y gas, de cargo, costo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, incurridos desde el inicio de la etapa explotación en ambos recintos hospitalarios, situación que incumple lo establecido en el artículo 1.10.13 de las bases de licitación, que dispone que a partir de la puesta en servicio provisoria de las obras de cada establecimiento hospitalario, los costos asociados a los consumos de servicios -electricidad, agua potable alcantarillado, y gas licuado o natural, incluido el consumo de electricidad y combustible para el sistema de climatización- serán pagados por la Dirección del Hospital correspondiente, sin perjuicio de que serán de cargo, costo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, todos los consumos de servicios asociados a la prestación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

de los servicios básicos, especiales obligatorios y complementarios, si corresponde, en las áreas de su administración y control, y los consumos efectuados en las dependencias destinadas a su disposición y uso, de acuerdo a lo que indique el inspector fiscal y conforme a lo que registren los remarcadores.

Al respecto, es del caso señalar que las datas de puesta en servicio provisoria para los hospitales de La Florida y Maipú fueron el 16 de noviembre y 11 de diciembre de 2013, respectivamente.

Dicha situación fue acreditada mediante acta de fiscalización suscrita por el inspector fiscal de la etapa de explotación el 3 de septiembre de 2015, quien manifestó que ya se había acordado una metodología para el cálculo de los consumos básicos. Lo anterior, pese a que en el anexo N°8 de las bases de licitación, se disponen las consideraciones para el tratamiento de dichos consumos.

Al respecto, la entidad auditada argumentó que, considerando que en el anexo N° 8 de las bases de licitación se indica un procedimiento general para la determinación de pagos por consumos de servicios en los establecimientos hospitalarios, se estimó en conjunto con los hospitales la necesidad de establecer de manera precisa los espacios que correspondían a la sociedad concesionaria y a los hospitales, respectivamente. Agregó, que para lo anterior se trabajó de forma coordinada una metodología que complementa y le da operatividad a lo señalado en dicho anexo, la que fue enviada mediante los oficios IF-HLF N°691 e IF-HM N°874, ambos de 29 de abril de 2015, a los directores de los hospitales de La Florida y Maipú, respectivamente, añadiendo que estos últimos aprobaron dichos documentos mediante los oficios N°s 203 y 403, de 29 de mayo y 21 de julio de 2015, respectivamente.

Además, señaló que en base a la mencionada metodología, se procedió a informar a la sociedad concesionaria los montos y obligaciones de pago de los servicios correspondientes, a través de los oficios IF-HM N° 1.241 e IF-HLF N° 1.033, de 11 y 20 de noviembre de 2015, respectivamente. En función de lo anterior, la sociedad concesionaria solicitó un aumento de plazo, para revisar las propuestas, mediante la carta N°397-GG-15, de 4 de diciembre de igual año, el cual fue concedido a través del oficio IF-HOS N°100, de 10 diciembre de 2015. En efecto, indicó que la respuesta proporcionada por la sociedad concesionaria ingresada a través de las cartas Nº5410-GG-15 y 420-GG-15, de 11 y 15 de diciembre de igual anualidad, está siendo revisada por la inspección fiscal del contrato, para proceder posteriormente a ejecutar el cobro según lo establecido en las base de licitación y, a partir de aquello, regularizar el pago de acuerdo a la periodicidad respectiva en las empresas de servicios.

La respuesta entregada por la citada entidad no desvirtúa la objeción planteada, toda vez que de los antecedentes aportados se evidencia que al momento de realizada la presente auditoría aún no se había efectuado el cobro de los consumos de servicios utilizados por la concesionaria en ambos hospitales, razón por la cual se mantiene la observación.

De acuerdo con lo anterior, ese servicio deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten el detalle del monto de los servicios básicos de cargo de la sociedad concesionaria y la documentación que





acredite su pago, en un plazo de 60 días a contar de la recepción del presente informe, lo que será verificado en un futuro seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la situación descrita, esto es, la indeterminación y ausencia de cobro del monto del consumo de los servicios básicos como agua, luz y gas, de cargo de la sociedad concesionaria, incurridos desde el inicio de la etapa explotación en ambos recintos hospitalarios, debiendo remitir a esta Entidad de Control la resolución que así lo instruya en el término de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

5. Sobre el visto bueno de pólizas de seguros que resguardan el contrato de concesión.

Se constató que mediante los oficios ordinarios Nºs 869 y 1.200, de 17 de febrero y 16 de marzo de 2015, respectivamente, la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas solicitó al Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Coordinación de Concesiones que modificaran las pólizas de seguros de responsabilidad civil y catástrofe que resguardan el contrato de concesión en comento en los términos que en dichos oficios se indican.

Pese a ello, se constató que al 3 de noviembre de 2015, próximas a su vencimiento, la Coordinación de Concesiones no había remitido dichos instrumentos con las subsanaciones requeridas por Fiscalía de esa cartera ministerial, para su aprobación, incumpliendo los numerales 1.8.10 "Seguro de responsabilidad por daños a terceros" y 1.8.11 "Seguro por catástrofe" de las correspondientes bases de licitación, que señala que las pólizas de seguro deben contar con la aprobación de dicha Fiscalía.

Tabla N°5

ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO	CONCEPTO ASEGURADO	N° DE PÓLIZA DE SEGURO	FECHA DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO	FECHA DE OBSERVACIONES DE FISCALÍA	DÍAS TRASCURRIDOS AL 03-11-2015
Hospital do Mainú	Responsabilidad civil por daños a terceros	303-14- 000018277	11-12-2014 al 11-12-2015	17-02-2015	259
Hospital de Maipú	Catástrofe	101-14- 00135558	11-12-2014 al 11-12-2015	17-02-2013	
Hospital de La	Responsabilidad civil por daños a terceros	303-14- 00018264	16-11-2014 al 16-11-2015	16-03-2015	232
Florida	Catástrofe	101-14- 00135461	16-11-2014 al 16-11-2015	10-03-2015	232

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Inspección Fiscal de Explotación de los contratos de concesión.

Al respecto, el servicio manifestó que por el hecho de haberse entregado de manera oportuna las pólizas por parte del sociedad concesionaria, la infraestructura se encuentra debidamente asegurada, lo que significa que ante la ocurrencia de eventos catastróficos, las referidas pólizas habrían operado sin problemas con las coberturas correspondientes de forma que el Estado no tuviese que incurrir en costos adicionales destinados a restablecer la eventual infraestructura deteriorada.





Sin perjuicio de lo anterior, mencionó que, en relación al visto bueno de los referidos seguros, la inspección fiscal envió con fecha 5 de junio de 2015, el oficio IF/HLF N° 737, solicitando a la sociedad concesionaria los endosos para corregir las observaciones señaladas en el citado oficio N° 1.200, de 2015 de Fiscalía del MOP. Al respecto, informó que la empresa entregó a la inspección fiscal la carta N° 285-GG-15, de igual anualidad, mediante la cual acompañó los respectivos endosos, documentos que fueron remitidos por la inspección fiscal a la Unidad de Presupuesto de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas -CCOP- mediante el oficio IF/HLF N° 769, de 10 de julio de dicha anualidad.

Por otra parte, agregó que el 1 de septiembre de 2015, la inspección fiscal solicitó a la sociedad concesionaria, de acuerdo con el memorándum N° 1.356, de 31 julio del mismo año, de la División Jurídica de la CCOP, subsanar las observaciones relativas a los horarios de vigencia de las pólizas. De tal manera, la empresa concesionaria mediante la carta N° 334-GG-15, de 8 de septiembre de 2015, dio respuesta a las observaciones lo que fue informado por la inspección fiscal a la aludida División Jurídica a través del oficio IF/HLF N° 878, de 10 de septiembre de igual año.

Expuso que, respecto del citado oficio N° 869, de 2015, de la Fiscalía del MOP, la inspección fiscal envió el oficio IF-HM N° 1.110, de 2 de septiembre 2015, solicitando a la sociedad concesionaria endosos para corregir las observaciones planteadas, quien los proporcionó mediante la carta N° 346-GG-15, del día 22 del mencionado mes y año, antecedentes que fueron derivados a la Unidad Jurídica de la CCOP a través del oficio IF-HM N° 1.155, de 9 de octubre de 2015. Igualmente, esgrimió que el 27 de octubre de ese año, la División Jurídica solicitó subsanar observaciones a los endosos respectivos, las que fueron dirigidas a la sociedad concesionaria mediante el oficio IF/HM N° 1.317, de 18 de diciembre de 2015.

Por último, añadió que con fecha 6 de enero de 2016, la sociedad concesionaria envió la carta N°436-GG-16 dando respuesta a las observaciones planteadas por Unidad Jurídica de la CCOP, la que fue derivada por la inspección fiscal a través del oficio IF-HM N° 1.349, de la misma data y año, a la División Jurídica de la CCOP, quedando a la espera de su aprobación.

Los argumentos presentados por esa repartición no permiten subsanar lo observado, por cuanto de los antecedentes allegados no se acredita que las objeciones realizadas por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, por medio de los oficios ordinarios Nos 869 y 1.200, ambos de 2015, a las pólizas de responsabilidad civil por daños a terceros y catástrofe, hayan sido finalmente corregidas.

Por lo tanto, esa entidad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, aquellos antecedentes que acrediten que los mencionados instrumentos fueron aprobados por dicha fiscalía, dando cumplimiento con ello a lo exigido en las bases de licitación que rigen el contrato, medida que será verificada en un futuro seguimiento.





6. Respecto de las actividades en el calendario de mantenimiento.

En el programa anual de mantención para el año 2015, se advirtió la existencia de partidas que se consignan en las fichas técnicas -detalladas en la tabla Nº6-, que no forman parte del cronograma del citado programa, incumpliendo los requerimientos del numeral 1.10.3.1.4, de las bases de licitación, en el mismo tenor de lo expuesto en el numeral 2 del acápite II "Examen de la Materia Auditada", del presente informe.

Tabla N°6

PARTIDA DE LA FICHA TÉCNICA	CÓDIGO	PERIODICIDAD
Sistema alimentación interrumpida (cc).	E12S-A	Anual
Sistema alimentación interrumpida (cc).	E12S-M	Mensual
Mueble madera (mobiliario no clínico oficina).	M02M-A	Anual
Otros (mobiliario no clínico, oficina).	M030-A	Anual
Casino-comedores-cocinas (vajilla - menaje).	M05O-A	Anual
Otros (casino-comedores-cocinas).	M06M-A	Anual
Mueble madera (equipam. De personal).	M07M-A	Anual
Mueble metálico (equipam. De personal).	M08M-A	Anual
Otros (equipam. De personal).	M090-A	Anual
M. metálicos -literas - roperillos (equip. gral.).	M10M-6M	Semestral
Otros (cont. basura - dispens. jabón).	M110-6M	Semestral

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a los antecedentes entregados por la Inspección Fiscal de Explotación del contrato en estudio.

Sobre lo observado, el servicio reconoció que las fichas técnicas consignadas en la tabla N°6 -que forman parte del plan anual de mantención para el año 2015- no fueron incorporadas en el cronograma del referido plan, por lo que instruyó a la sociedad concesionaria mediante el oficio IF-HOS N°101, de 2015, su inclusión en el plan anual de mantención para el año 2016.

A su turno agregó que, si bien dichas actividades no se encontraban en el cronograma de mantención del año 2015, dadas sus características, estas igualmente fueron ejecutadas durante ese período y asimiladas a otra denominación de fichas -con códigos distintos- con periodicidad mensual, por lo que en rigor la obligación de efectuar los mantenimientos definidos en el plan de mantención vigente fue debidamente cautelada por la inspección fiscal. En razón de lo anterior, adjuntó órdenes de trabajo de mantenimiento elaboradas por la concesionaria, según se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N°7

PARTIDA DE LA FICHA TÉCNICA	CÓDIGO	PERIODICIDAD	REEMPLAZA LA ACTIVIDAD POR:
Sistema alimentación interrumpida (cc).	E12S-A	Anual	Sistema Alimentac. Interrunp. (SAI). mensual (Código: E10S-M)
Sistema alimentación interrumpida (cc).	E12S-M	Mensual	Sistema Alimentac, Interrunp. (SAI). mensual (Código: E10S-M)
Mueble madera (mobiliario no clínico oficina).	M02M-A	Anual	Mueble tipo. mensual (Código: M01M-M)
Otros (mobiliario no clínico, oficina).	M03O-A	Anual	Mueble tipo. mensual (Código: M01M-M)
Casino-comedores-cocinas (vajilla - menaie).	M050-A	Anual	Mueble tipo. mensual (Código: M01M-M)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PARTIDA DE LA FICHA TÉCNICA	CÓDIGO	PERIODICIDAD	REEMPLAZA LA ACTIVIDAD POR:
Otros (casino-comedores-cocinas).	M06M-A	Anual	Mueble tipo. mensual (Código: M01M-M)
Mueble madera (equipam. De personal).	M07M-A	Anual	Mueble tipo. mensual (Código: M01M-M)
Mueble metálico (equipam. De personal).	M08M-A	Anual	Mueble tipo. mensual (Código: M01M-M)
Otros (equipam. De personal).	M090-A	Anual	Mueble tipo. mensual (Código: M01M-M)
M. metálicos -literas - roperillos (equip. gral.).	M10M-6M	Semestral	Mueble tipo. mensual (Código: M01M-M)
Otros (cont. basura - dispens. jabón).	M110-6M	Semestral	Mueble tipo. mensual (Código: M01M-M)

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en razón de los antecedentes remitidos por la Dirección General de Obras Públicas en su respuesta.

En atención a lo expuesto por la Dirección General de Obras Públicas en su presentación, es necesario hacer notar que el servicio reconoce la falta de las aludidas actividades en el calendario de mantenimiento, indicando que serán incluidas en el plan de mantención anual del año 2016. Además, se debe señalar que las operaciones de mantenimiento a realizar mensual y anualmente no son las mismas, según lo constatado por este Ente Contralor en los diversos antecedentes que forman parte del plan de mantención del año 2015, razón por la cual no resulta atendible lo expuesto por la entidad fiscalizada, respecto de que al considerar solamente las mantenciones mensuales se han efectuado las mantenciones anuales.

En suma, los argumentos expuestos por el servicio no permiten desvirtuar lo objetado y dan cuenta además de que el plan de mantención del año 2015 fue aprobado sin dar cumplimiento cabal de las exigencias contenidas en el artículo 1.10.3.1.4 de las bases de licitación, por lo que corresponde mantener lo observado. Al respecto, esa entidad deberá instruir a sus inspectores fiscales velar porque los planes anuales de mantención cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones que rigen el contrato, materia que será analizada por esta Entidad de Control en futuras auditorías que realice.

7. Sobre la trazabilidad de los reclamos derivados del funcionamiento de los establecimientos hospitalarios.

El contrato de concesión cuenta con un sistema de comunicaciones -implementado por el concesionario- en el cual se gestionan los reclamos respecto del funcionamiento en general de los establecimientos hospitalarios, entre los que se incluyen aquellos que atañen a las labores de mantención de la infraestructura, instalaciones y equipamiento.

En este contexto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.13.3 "Implementación de un sistema de comunicación entre los funcionarios del hospital, la sociedad concesionaria y la inspección fiscal" de las bases de licitación, del análisis realizado sobre los reportes emitidos por dicho sistema, entre enero y junio del año 2015 -para ambos hospitales-, se observó que en relación con las peticiones que formulan los funcionarios de esos recintos, en la mayoría de los casos su cierre se efectúa solamente por el hecho de que estas se encuentran abiertas por más de tres horas y no ha existido registro de que el reclamante diera su conformidad de la respuesta emitida por la concesionaria, pasando al estatus "cierre por tiempo", tal como lo clasifica el numeral 3.2 "Estatus", del manual del aludido sistema.





Lo expuesto no permite concluir que la respuesta de la concesionaria haya satisfecho el requerimiento de los usuarios de los hospitales y/o conocer la demora para la solución del requerimiento, aspectos que tienen incidencia en los tiempos de respuesta que sirven de base para verificar el nivel de servicio establecido en el artículo 1.10.17 de las bases licitación.

A modo de ejemplo, el número de peticiones que se encuentran "cerradas por tiempo", en el período comprendido entre enero y junio de 2015, se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N°8

HOSPITAL	TOTAL DE PETICIONES ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2015	PETICIONES CERRADAS POR TIEMPO	PETICIONES CERRADAS POR OTRAS RAZONES	% PETICIONES CERRADAS POR TIEMPO
La Florida	21.895	21.714	181	99,17%
Maipú	751	631	120	84,02%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a los registros del Sistema Integrado de Comunicaciones proporcionados por el Inspector Fiscal de Explotación del contrato en estudio.

Cabe agregar, que durante el período de fiscalización en terreno esta situación no había sido salvada. Sobre el particular, el inspector fiscal de explotación, en acta de fiscalización de 14 de septiembre de 2015, señaló estar realizando un levantamiento de las problemáticas que aquejan al referido sistema, para lo cual adjuntó una presentación realizada a la Dirección del Hospital de La Florida -extensiva al establecimiento de Maipú- indicando en su lámina N°6 que el sistema carece de un cronómetro de tiempo de respuesta de la sociedad concesionaria y un campo de verificación del trabajo que generó el requerimiento del reclamante.

El hecho de que a esa fecha la situación descrita no hubiese sido representada por el inspector fiscal de la etapa de explotación a la concesionaria, da cuenta de que no había fiscalizado el cumplimiento del contrato de concesión -cuyo deber se encuentra establecido en el artículo 1.8.1 de las bases de licitación-, en lo relativo a tener un sistema de comunicación que permita el seguimiento de las solicitudes y reclamos.

Respecto del sistema de comunicación entre personal calificado de los hospitales y funcionarios responsables de sociedad concesionaria, denominado CAU -Centro de Atención de Usuarios-, el servicio informó que este se encuentra instalado, operativo y accesible vía web para los usuarios que disponen de privilegio de acceso, registrándose actualmente 73.049 fichas en el Hospital de La Florida y 45.254 en el de Maipú.

Agregó, que la observación se refiere a que en la experiencia práctica de uso del sistema -descrito en el artículo 1.13.3 de las bases de licitación-, se evidenciaron diversas insuficiencias que impiden o dificultan la obtención de los resultados esperados, ello tanto desde el punto de vista de su amigabilidad para los usuarios no experimentados en informática, como las facilidades de ayuda en línea contenidas en él. Argumentó además, que la experiencia demostró que el uso del sistema, tal como se encuentra instalado, requiere de un gran esfuerzo y compromiso de los usuarios, no siempre posible de alcanzar dadas las prioridades que debe atender el





personal de los servicios de salud, por lo que en esas condiciones y en conocimiento de los informes de la auditoría sobre los niveles de servicio realizados por la empresa concesionaria, requeridos en la letra D) del artículo 1.10.17 de las bases de licitación, así como de las observaciones planteadas en distintos momentos por las direcciones de los hospitales, la inspección fiscal ha adoptado varias directrices para superar los problemas constatados.

Añadió, que luego de conocido el primer informe de auditoría, en 2014, hubo dos reuniones con la sociedad concesionaria, instancia en donde se le representó la situación, motivo por el cual se entregaron credenciales de acceso al sistema a la inspección fiscal, lo que ha permitido un monitoreo permanente y sistemático de los registros que crean los usuarios y las respuestas de la sociedad concesionaria, facilitando el examen y evaluación de los denominados indicadores centinelas declarados por los usuarios.

Asimismo, indicó que debido a que durante los primeros meses del año 2015 persistieron las insuficiencias del sistema, las cuales fueron debatidas en reuniones entre la inspección fiscal y personal de los hospitales -producto de los cuales resultó la presentación citada en este informe-, los consejos de usuarios y la propia sociedad concesionaria constituyeron una mesa de trabajo -integrando recientemente también a la empresa a cargo de la concesión- en el mes de noviembre de 2015, a solicitud y en conjunto con las direcciones de los hospitales, con el objetivo de mejorar y dar operatividad al sistema, dadas las objeciones y dificultades que presenta para permitir un uso adecuado por parte de los funcionarios autorizados de ambos hospitales. Explicó, que esta problemática ha sido expuesta en las reuniones de la mesa técnica constituida en el mes de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y la División de Explotación de la Coordinación de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.

Finalmente, manifestó que en la reunión efectuada el 4 de enero de 2016, las direcciones de los hospitales presentaron a la mesa de trabajo una lista de problemas y requerimientos evidenciados por los usuarios del sistema, los que, según indica, irán siendo resueltos e incorporados por la sociedad concesionaria en forma paulatina, acompañado de programas de capacitación a los usuarios acerca del funcionamiento y mejoras de este, estimándose que para fines de marzo de 2016, las modificaciones al CAU estarán operativas, y que la inspección fiscal presentará la modificación al diseño del árbol lógico del aludido sistema, el cual contendrá los acuerdos emanados de los problemas y requerimientos planteados por ambos hospitales.

Atendido que las mejoras que señala el servicio no se encontraban implementadas al momento de evacuada su respuesta al preinforme de observaciones, corresponde mantener la objeción. Al respecto, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, los antecedentes que den cuenta de la implementación de las medidas adoptadas para mejorar el sistema de comunicación, entre los funcionarios del hospital, la empresa concesionaria y la inspección fiscal, de tal modo que permitan conocer los tiempos de respuesta, cumplimiento y satisfacción de los usuarios, las que deben dar cumplimiento a





las exigencias contenidas en el artículo 1.8.1 de las bases de licitación, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, del ministerio del ramo, ha aportado antecedentes que permiten subsanar las observaciones consignadas en el numeral 2, letra b), del acápite III. "Otras Observaciones", en lo relativo a las deficiencias constructivas indicadas en los puntos 1 y 4 de la tabla N°4 del referido numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones que a continuación se exponen, remitiendo a esta Entidad de Control el acto que así lo instruya en un plazo de 15 días hábiles contados de la recepción de este informe. Lo anterior, en consideración de lo siguiente:

- Insuficiente control respecto de los recursos constituyentes del "Fondo de reserva para actividades no contempladas en el plan y en los programas anuales", al tenor de lo manifestado en el numeral 1, letra a) del acápite III. "Otras Observaciones".

- Falta de ejecución, previo al inicio de la etapa de explotación, del sistema de distribución de agua potable del Hospital de la Florida en una configuración de "anillo", tal como lo requería el punto 3.10.3.1 "Sistema de agua potable" de las pautas de diseño y lo establecido por el concesionario en su propuesta de anteproyecto presentado en la fase III de la etapa de precalificación de la concesión en comento, mediante el plano HLF-III-010-05 "Agua potable. Planta 2° subterráneo". Ello, en conformidad a lo señalado en el numeral 2, letra a), del acápite III. "Otras Observaciones".

- Asimismo, tendrá que contemplar en el mencionado proceso el hecho de que el 11 de febrero de 2015, la comisión de puesta en servicio definitiva del Hospital de Maipú dio por subsanada la totalidad de las observaciones que había consignado en el acta de comisión de 14 de octubre de 2014 -lo que conllevó a la autorización de la puesta en servicio definitiva mediante resolución exenta N°714, de 14 de febrero de 2015, de la Dirección de Obras Públicas-, no obstante que se detectaron que alguna de ellas persistían, tal como se registró en el numeral 3 del acápite III. "Otras Observaciones".

- Indeterminación y ausencia de cobro del monto del consumo de los servicios básicos de agua, luz y gas, de cargo de la sociedad concesionaria, incurridos desde el inicio de la etapa explotación en ambos recintos hospitalarios, al tenor de lo expuesto en la observación contenida en el numeral 4 del acápite III. "Otras Observaciones", del presente informe.

Respecto a las siguientes observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las





normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Contar con un documento que describa las funciones y/o procedimientos de control de la unidad a cargo de las obras concesionadas en etapa de explotación, debidamente sancionado, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 44, letra a) de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, o en su defecto, del avance del levantamiento anunciado por esa entidad, conforme a lo advertido en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente documento, los antecedentes que lo acrediten, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento. (MC)

2. Mediar las acciones necesarias que permitan aumentar la eficiencia de las revisiones efectuadas por la inspección fiscal, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las advertidas en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1, literales a) y b), materia que será asunto de análisis en futuras auditorías que esta Entidad de Control realice.

Sin perjuicio de lo señalado, respecto de las situaciones que aún se mantiene sin resolver, correspondientes a aquellas identificadas en los Nºs 1, 6 y 7 del anexo N°3; Nºs 1 y 3, del referido anexo N°4; Nºs 4, 24, 27 y 30 del aludido anexo N°5; y Nºs 1 al 9, 11 al 19, 21, 22 y 23, del anexo N°6, el servicio deberá presentar a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los respaldos que acrediten la ejecución de los trabajos necesarios para corregirlas, aspectos que serán abordados en un posterior seguimiento. (C)

3. Exigir a los inspectores fiscales que verifiquen diligentemente que en los planes anuales se precisen todas las actividades de mantenimiento necesarias, en conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rigen el contrato, con el fin de evitar hechos como los advertidos en el numeral 2, letras a), b) y c), del acápite II. "Examen de la Materia Auditada", y en el numeral 6 del acápite III. "Otras Observaciones", del presente documento, lo que será analizado en próximas auditorías de Entidad de Control. (C)

4. Presentar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento, los antecedentes que acrediten la restitución por parte de la sociedad concesionaria de los recursos del "Fondo de reserva para actividades no contempladas en el plan y en los programas anuales", que esta última utilizó en actividades no contempladas el artículo 1.10.3.1.3 de las bases administrativas del programa de concesiones de infraestructura hospitalaria, aprobadas mediante la resolución N°146, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, detalladas en la tabla N°3 del numeral 1, letra a), del acápite III "Otras Observaciones", como a su vez, informar del avance del recurso jerárquico interpuesto por la sociedad concesionaria. La verificación de la medida correctiva será realizada en un futuro seguimiento. (C)



31



5. Remitir a esta Entidad Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, la documentación que dé cuenta de que los saldos del "Fondo de reserva para actividades no contempladas en el plan y en los programas anuales" hayan sido invertidos por la sociedad concesionaria en instrumentos de alta liquidez y libres de riesgos, de acuerdo a lo requerido en el artículo 1.10.3.1.3 de las bases administrativas que rigen en la especie, como se expuso en el numeral 1, letra b), del acápite III. "Otras Observaciones", lo que será verificado en una futura acción de seguimiento. (C)

6. Requerir a la sociedad concesionaria, en lo sucesivo, que los informes semestrales relacionados con el "Fondo de reserva para actividades no contempladas en el plan y en los programas anuales" contengan el detalle completo del saldo y movimiento de dichos recursos, al tenor de lo representado en el numeral 1, letra c), del acápite III. "Otras Observaciones", lo que será verificado en futuras auditorías. (C)

7. Ejecutar las faenas requeridas para completar el anillo de agua potable exigido en las pautas de diseño e informar sobre las acciones que adoptará respecto de la presentación de presupuestos por parte del concesionario para la materialización de esta obra -aspecto que ha sido mencionado en su contestación-lo que deberá acreditar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, lo cual será verificado en una futura acción de seguimiento, al tenor de lo señalado en el numeral 2, letra a), del acápite III. "Otras Observaciones". (AC)

8. Remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, los antecedentes que acrediten la corrección de las deficiencias de estanqueidad y distanciamiento entre la toma de aire fresco y las salidas de los ductos de evacuación de aire viciado de las manejadoras; la existencia de luminarias perimetrales encendidas en ambos hospitales, pese a existir luz natural; y la falta de aislación de los ductos de retorno en el Hospital de Maipú, conforme a lo consignado en las letras b), c) y d), del numeral 2, del acápite III. "Otras Observaciones", materias que serán asunto de análisis en un futuro seguimiento de esta Contraloría General. (C)

9. Remitir en un plazo de 30 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que las deficiencias establecidas en los anexos N°57 y 8 de este documento fueron subsanadas. Lo anterior conforme con lo detallado en el numeral 3 del acápite III. "Otras Observaciones", aspectos que serán verificados en un próximo seguimiento. (AC)

10. Determinar el monto del consumo de los servicios básicos de agua, luz y gas, de cargo, costo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, incurridos desde el inicio de la etapa explotación en ambos recintos hospitalarios y así dar cumplimiento al artículo 1.10.13 de las bases de licitación que rigen en la especie, remitiendo además la documentación que acredite su pago, de acuerdo a lo objetado en el numeral 4 del acápite III "Otras Observaciones", remitiendo los





antecedentes del caso en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, los que serán verificados en un próximo seguimiento. (AC)

11. Remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, aquellos antecedentes que acrediten que las pólizas de seguros de responsabilidad civil y catástrofe fueron aprobados por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, al tenor de lo advertido en el numeral 5 del acápite III. "Otras Observaciones", medida que será verificada en un futuro seguimiento. (C)

12. Implementar las mejoras al sistema de comunicación utilizado entre los funcionarios del hospital, la empresa concesionaria y la inspección fiscal, de tal modo que permitan conocer los tiempos de respuesta, cumplimiento y satisfacción de los usuarios, conforme quedó anotado en el numeral 7 del acápite III. "Otras Observaciones", informando a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este documento, el resultado de su funcionamiento, lo que será verificado en un próximo seguimiento. (MC)

Sobre las objeciones que se mantienen para una acción de seguimiento, la entidad auditada deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°10, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este oficio -salvo en los casos en que se haya definido un plazo distinto-, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud

PAULO ACUÑA VERRUGIO

Jefe Comité de Audiloria de Obras Públicas
Subdivisión de Auditoria

División de Infraestructura y Regulación

The second secon



ANEXOS

ANEXO N°1: FICHA DEL CONTRATO.

Nombre del Contrato : Programa de Concesiones de Infraestructura

Hospitalaria.

Mandante : Ministerio Salud. Subsecretaría de de

Asistenciales, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y Servicio de Salud Metropolitano Central.

Unidad técnica : Dirección General de Obras Públicas - Coordinación de

Concesiones.

Ubicación : Hospital La Florida, Dra. Eloísa Díaz Insunza: Avenida

Froilán Roa N°6542, La Florida.

Hospital El Carmen, Dr. Luis Valentín Ferrada: Camino a

Rinconada N°1201, Maipú.

Concesionario Sociedad Concesionaria San José - Tecnocontrol S.A.

de : Felipe Acuña López. Inspector fiscal

explotación

Decreto de adjudicación : Decreto N°230, de 2009, del Ministerio de Obras

Públicas.

Modalidad de licitación : Licitación pública con precalificación.

Presupuesto estimativo : 6.568.000 UF para los hospitales de La Florida y Maipú.

neto

Fecha inicio de la concesión : 5 de noviembre de 2009

Fin período de la concesión : 30 semestres corridos, contados desde la Puesta en

Servicio Definitiva.

provisoria

Fecha puesta en servicio : Hospital de La Florida: 15 de noviembre de 2013, por medio de resolución exenta N°4.639, de 2013, de la

Dirección General de Obras Públicas.

Hospital de Maipú: 10 de diciembre de 2013, a través de la resolución exenta N°5.047, de 2013, de la Dirección

General de Obras Públicas.

del Servicio

Aprobación el Reglamento : Oficio N°2.874, de 5 de noviembre de 2013, del inspector

fiscal de la etapa construcción.

definitiva

Fecha puesta en servicio : 13 de febrero de 2015, resolución exenta N°714, de 2015,

de la Dirección General de Obras Públicas.

Asesoría a la inspección : Consorcio Víctor Faraggi Hernández Consultora de

Ingeniería Civil E.I.R.L. - Ingemed S.A.,

Asesoría a la Inspección

fiscal

Resolución de adjudicación: Resolución Nº36, de 2015, del Director General de Obras

Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

34



ANEXO N°2: UNIVERSO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN.

	SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO NO CLÍNICO, SEGÚN NUMERAL 1.10.3.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
1	Servicio de mantención de infraestructura general y del mobiliario no clínico.
2	Servicio de mantención de instalaciones y equipamiento del sistema de aguas.
2.1	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del subsistema de provisión de agua fría y caliente.
2.2	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del subsistema de provisión de aguas tratadas.
2.3	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del subsistema de evacuación de aguas servidas.
2.4	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del subsistema de evacuación de aguas lluvias.
3	Servicio de mantención de instalaciones y equipamiento del sistema de climatización.
4	Servicio de mantención de instalaciones y equipamiento del sistema de gases clínicos.
5	Servicio de mantención de instalaciones y equipamiento del sistema de transporte vertical.
6	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del subsistema de correo neumático.
7	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de climatización.
8	Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de gases clínicos.
9	Servicio de mantenimiento y operación del sistema de control centralizado.
10	Servicio de mantenimiento de exteriores, áreas verdes y paisajismo.

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información contenida en las bases de licitación.





ANEXO N°3: ELEMENTOS SUJETOS A MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, HOSPITAL DE LA FLORIDA

Fight Figh	ANÁLISIS CONTRALORÍA	En atención a que el servicio no acompaña respaldos que avalen la modificación de la operación de mantiene pendiente de resolver. Su subsanación será verificada en un próximo seguimiento.	Con data 9 de febrero de 2016, se verificó la reposición del elemento faltante.	El 24 de febrero de 2016, se vertificó la renosición del	elemento faltante.	El 24 de febrero de 2016, se verificó la reparación de la deficiencia.	En atención a que no se ha solucionado el problema en su totalidad, este se mantiene pendiente, de resolver. Su subsanación será verificada en un próximo seguimiento.
ECUIPO / RECINTO OBSERVACION NORMATTIVA ACTIVIDAD DE PERIODOCIDAD DE PERIODOCIDAD DE DECIDIO MANTENCRON ACTIVIDAD DE PERIODOCIDAD DE DECIDIO MANTENCRON VISITA N°1 VISITA N°2 (2006). Accesso de puertas de automatica automatica de carcas), del Plan Ostado Describa de sistado de prefisa de describa Mantencia 2015. Bomba de agua Falta de Maquina enfrándora GEE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual Mantencia 2014. Chiller N°2 control. Chiller N°2 EAA Palta de Maquina enfrándora GEE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora DECE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora de de agua, del Plan visual y comprobación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora DECE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora DECE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora DECE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora DECE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora DECE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora DECE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora DECE-001, Imperación Diaria 27-07-2015 (01-09-2015) 3:6 Adual mantencia 2014. Chiller N°2 EAA Interiora DECE-001, Imperación DIARIA Interioración DECE-001, Imperación DE	RESPUESTA DEL SERVICIO	que la puerta manualmente s de seguridad y, sr el acceso de as a dicho sector	se repuso	Aportó fotografía en donde	mariposa fallante.	Presentó foto de la situación corregida.	Explicó que se solicitó su subsanación a la Sociedad Concesionaria por medio del oficio IF/HLF N°1.099, de 2015, y que está en proceso de compra la tarjeta del monitor. Expone además que la válvula es del tipo cono, por lo que el volante no indica si está abierta o cerrada.
ECUIPO / RECINITO DESERVACION NORMATIVA MANTENCIÓN A EXISTORO DE PERIODICIDAD PER COUNTIN ANATENICIÓN A EXISTOR VISITA Nº 1 STATA Nº 2 COUTURA LIN ANATENICIÓN A EXISTORO DE COUTURA LIN ANATENICIÓN A EXISTORO DE COUTURA ANATENICIÓN A ANATENICIÓN A COUTURA ANATENICI	FOTOGRAFÍAS Anexo N°9	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 10	11 a la 14
ECUIPO / RECINTO OBSERVACIÓN NORMATUNA ACTIVIDAD DE PERCODICIDAD FECHAL MANTENCIÓN A CUMPLUR. ACTIVIDAD DE PERCODICIDAD FECHA ACCESO CONTROL MANTENCIÓN VISITA N° I CECHA ACCESO CONTROL MANTENCIÓN VISITA N° I CECHA ACCESO CONTROL MANTENCIÓN CONTROL	PERIODO SIN MANTENER (DÍAS)	35	36	36	36	36	36
EQUIPO / RECINTO OBSERVACION NORMATIVA ACTIVIDAD DE PERTODICIDAD DE CUMPLIR ACTIVIDAD DE CUMPLIR ACCESO automatica automatica de agua de profeso de puertas de manualmente. Mantención 2015. Bomba de agua Falta de Maquina enfriadora Inspección visual y Control. Mantención 2015. Bomba de agua Falta de Maquina enfriadora Inspección visual y Control. Mantención 2015. Bomba de agua Falta de Maquina enfriadora Inspección visual y Control. Mantención 2015. Bomba de agua Falta de Maquina enfriadora Inspección Mantención 2015. Bomba de agua Falta de Maquina enfriadora COE-OU. Inspección Diaria Anual en AOBE-D. Medida código OMA-Ficha AQBE-D. Medida código OMA-Ficha A	FECHA VISITA N°2						1
EQUIPO / RECIMTO OBSERVACIÓN NORMATIVA ACTIVIDAD DE ACCITACIÓN A CECCASO ambulancias urgencia. Bomba de agua Falta Bomba de agua Falta Bomba de agua Falta Control. Chiller N°2 Chiller N°3 Chiller N°3 Chiller N°4 Chiller N°4 Chiller N°4 Chiller N°2 Chiller N°2 Chiller N°3 Chiller N°4 Chiller N°5 Chiller N°4 Chiller N°5 Chiller N°5 Chiller N°4 Chiller N°4 Chiller N°4 Chiller N°5 Chiller N°5 Chiller N°5 Chiller N°4 Chiller N°5 Chiller N°5 Chiller N°5 Chiller N°5 Chiller N°5 Chiller N°5 Chiller N°6 Chiller N°6 Chiller N°6 Chiller N°6 Chiller N°7 Chiller N°7	FECHA VISITA N°1	28-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015
EQUIPO / RECINTO OBSSERVACIÓN NORMATIVA ACCESO ACC	PERIODICIDAD DE MANTENCIÓN EXIGIDA	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Mensual
Acceso and automatica puerta ambulancias automatica cercas), del Pluerta ambulancias operada manualmente. Bomba de agua Falta de Maquina enfriado AB58-00012 may. control. Bomba de agua Falta de Maquina enfriado AB58-00010 may. control. Bomba de agua Falta de Maquina enfriado AB58-00010 may. control. Anual Mantención 2015. Ficha A06E. Chiller N°2 EAA mariposa de agua, del Plona control. Anual Mantención 2015. Ficha A06E. Chiller N°4 EAA mariposa de agua, del Plona enfriado de agua, del Plona enfriado de agua, del Plona enfriado de agua, del Plona A06E. Chiller N°2 EAA operación entre de agua, del Plona alarma, válvula y Anual manómetro. Sistema de agua, del Plona Anual A06E. Chiller N°2 EAA operación entre de agua, del Plona alarma, válvula y Bateria Anual manómetro. Sistema de agua e falta de Maquina enfriado operación entre de agua, del Plona alarma, válvula y Bateria Anual manífold de aire operación bajo Plan Anual minimos. Sistema de agua e falta de Maquina enfriado operación bajo Plan Anual minimos.	ACTIVIDAD DE MANTENCIÓN A CUMPLIR	Medida código OMR- 02M-003, Revisión y estado de puertas de acceso a edificio.	Medida código OMA- 06E-001, Inspección visual y comprobación de funcionamiento del equipo.	Medida código OMA- 06E-001, Inspección visual y comprobación de funcionamiento del equipo.	Medida código OMA- 06E-001, Inspección visual y comprobación de funcionamiento del		Medida código ON 12A-005, valor presión.
Acceso Acceso Acceso Bomba de agua Falta AB58-00012 may-mariposa 2014, Chiller N°2. control. Chiller N°4 EAA Mariposa Chiller N°2 EAA Mariposa Chiller N°2 EAA Control. Chiller N°2 EAA Mariposa Gontrol. Chiller N°2 EAA Mariposa Gontrol. Sistema AB58-00010 may-mariposa Gontrol. Chiller N°2 EAA Mariposa Gontrol. Sistema AB58-00010 Mariposa Gontrol. Chiller N°2 EAA Mariposa Gontrol. Sistema Agama, válvula Agistribución Sistema Gerrada V Manifold de aire Operación bajo niveles minimos.	NORMATIVA VULNERADA	R02M o (Muros s), del P nción 2015	Ficha A06E-D, Máquina enfriadora de agua, del Plan Anual de	Ficha A06E-D, Máquina enfriadora de agua, del Plan Anual Anual Mantención 2015.	Ficha A06E-D, Máquina enfriadora de agua, del Plan Anual de	Ficha A06E-D, Máquina enfriadora de agua, del Plan Anual de Mantención 2015.	Ficha G12/ Batería Comprimido, Plan Anual Mantención 201
	OBSERVACIÓN	Puerta automática operada manualmente.	Falta mariposa control.		Falta de mariposa de control.	Interferencia de operación entre válvula y manómetro.	Sistema en alarma, válvula cerrada y presiones de operación bajo los miveles mínimos.
FRVICIO DE ANTENCIÓN limatización limatización limatización limatización // 15es Clínicos //	EQUIPO / RECINTO		agua may- N°2.	Bomba de agua AB58-00010 may- 2014, Stand-by.	1	2	Φ
	SERVICIO DE MANTENCIÓN	Infraestructura	Climatización	Climatización	Climatización	Climatización	Gases clínicos



AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	ANÁLISIS CONTRALORÍA	Si bien se comprobó en terreno el 24 de febrero de 2016, la instalación de la aislación, el servicio no se refiere a la falta del sensor. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene sin ser resuelta a cabalidad. Su subsanación será verificada en un próximo seguimiento.	El 24 de febrero de 2016, se verificó la reparación de la deficiencia.	El 9 de febrero de 2016, se verificó en terreno la subsanación de la deficiencia.	El 24 de febrero de 2016, se verificó la reposición del elemento faltante.	El 24 de febrero de 2016, se verificó la reparación de la deficiencia.	El 24 de febrero de 2016, se verificó la reparación de la deficiencia.
	RESPUESTA DEL SERVICIO	El servicio adjuntó fotografías de la reposición de la aislación faltante.	Presentó fotografías de la reparación del manómetro.	Adjuntó fotografías de la zona aseada al 10 de diciembre de 2015.	Presentó fotos de la El 24 de instalación del manómetro verificó faltante.	Acompañó fotografías del manómetro operativo.	Presentó fotografías de la reparación del manómetro.
	FOTOGRAFÍAS Anexo N°9	15 y 16	17 y 18	19 y 20	21 y 22	23 y 24	25 y 26
PERIODO	SIN MANTENER (DÍAS)	36	36	36	36	36	36
	FECHA VISITA N°2	01.09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015
	FECHA VISITA N°1	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015
PERIODICIDAD	DE DE MANTENCIÓN EXIGIDA	Mensual	Semanal	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual
	ACTIVIDAD DE MANTENCIÓN A CUMPLIR	Medida código OMA- 08M-001, Comprobar estado y control eléctrico-mecánico.	Elaborar y cumplir rutinas semanales de control eléctrico y mecánico de manejadoras de aire sectoriales.	Medida código OMA- 28B-003, Limpieza de equipos.	Medida código OMA- 06E-007, Verificación de presostatos.	Medida código OMA- 06E-007, Verificación de presostatos.	Medida código OMA- 06E-007, Verificación de presostatos.
Million III III II III III II II II II II II I	NORMATIVA VULNERADA	Ficha A08M-M, Manejadoras de Aire, del Pian Anual de Mantención 2015.	Numeral 7.8.2.3 Actividades especificas de mantenimiento de instalaciones y equipamiento del sistema de climatización, Manejadoras de Aire, Reglamento del Servicio.	Ficha A28B-M, Bombas Dosificación Producto, del Plan Anual de Mantención 2015.	Ficha A06E-M, Máquina Enfriadora de Agua, del Plan Anual de Mantención 2015.	Ficha A06E-M, Máquina Enfriadora de Agua, del Plan Anual de Mantención 2015.	Ficha A06E-M, Máquina Enfriadora de Agua, del Plan Anual de
Problem to more than the second of the secon	OBSERVACIÓN	Falta de sensor, permitiendo el ingreso de aire sucio.	Vidrio del manómetro quebrado.	de antil Falta de aseo.	Falta de manómetro.	Manómetro defectuoso.	agua Manómetro may- quebrado y sin funcionar.
	EQUIPO/RECINTO	UMA CMCM 1.4 sala 1 piso 3.	UMA CMCM 2.20 sala 1 piso 3.	Depósito de químico anti incrustante.	Bomba de agua AB58-00012 may- 2014, Chiller N°2	Bomba de agua AB58-00011 may- 2014, Chiller N°4.	Bomba agua A05B-00005 may- 2014.
	SERVICIO DE MANTENCIÓN	Climatización	Climatización	Climatización	Climatización	Climatización	Çlimatización
	ž	<u> </u>	∞	6	10		12

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información contenida en los antecedentes del contrato y situaciones detectadas en terreno.



ANEXO N°4: ELEMENTOS SUJETOS A MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, HOSPITAL DE MAIPÚ

ž	SERVICIO DE MANTENCIÓN	EQUIPO/ RECINTO	OBSERVACIÓN	NORMATIVA	REQUERIMIENTO	PERIODICIDAD DE MANTENCIÓN EXIGIDA	FECHA VISITA N°1	FECHA VISITA N°2	PERIODO SIN MANTENER (DÍAS)	FOTOGRAFIAS Anexo N°9	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANALISIS CONTRALORÍA
<u></u>	Infraestructura	Terraza nor- poniente, para sala de generadores.	Reja y techumbre deformadas.	Ficha R02M-D, Recinto (Muros y Cercas), del Plan Anual de Mantención 2015.	Medida código OMR_02M-00002, Revisión y estado de rejas.	Diario	01-06-2015	01-06-2015 22-06-2015	21	27 y 28	Señaló que ha solicitado la la eficiencia fuera reparación a la sociedad resuelta, por esto esta se concesionaria, acción que se mantiene. Su encuentra actualmente en subsanación será proceso de resolución. seguimiento.	El servicio no acreditó que dad resuelta, por esto esta se se mantiene. Su en subsanación será verificada en un próximo seguimiento.
7	Climatización	UMA CMCM 2.25A_M	Fitración de agua.	Ficha A08M-M, Manejadoras de Aire, del Plan Anual de Mantención 2015.	Medida código OMA_08M-00001, Comprobar estado y control eléctrico- mecánico.	Mensual	22-06-2015	03-09-2015	73	29 y 30	Adjuntó fotografías del sector, se verificó en terreno la sin filtración. de la deficiencia.	El 9 de febrero de 2016, se verificó en terreno la subsanación de la deficiencia.
n	Climatización	Intercambiador de calor 2.	Filtración de agua,		Medida código OMA_17I-00001, Comprobar funcionamiento equipo.	Mensual	22-06-2015	03-09-2015	73	31 y 32	Presentó antecedentes relativos al requerimiento formulado a la concesionaria para su reparación.	El servicio no acreditó que la eficiencia fuera resuelta, por esto esta se mantiene. Su subsanación será verificada en un próximo seguimiento.
4	Climatización	UMA 5.1, Sedile.	Filtración de agua.	Ficha A08M-M, Manejadoras de Aire, del Plan Anual de Mantención 2015.	Medida código OMA_08M-00001, Comprobar estado y control eléctrico- mecánico.	Mensual	22-06-2015 03-09-2015	03-09-2015	73	33 y 34	Adjuntó fotografías de la reparación de la filtración.	El 9 de febrero de 2016, se verificó en terreno la subsanación de la deficiencia.

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información contenida en los antecedentes del contrato y situaciones detectadas en terreno.



ANEXO N°5: SITUACIONES SUJETAS A MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, HOSPITAL DE LA FLORIDA



VICIO	ejecutadas y de la reparación de la deficier umedad.	Aportó fotografías de la reparación El 9 de febrero de 2016, se verifico la de la chapa.	se	9 de febrero de 2016, se verificó aración de la deficiencia.	Entregó fotografías de la corrección y El 9 de febrero de 2016, se verificó la reparación de la junta objetada.	Presentó fotografía de gorretes en EI 9 de febrero de 2016, se verificó la buen estado, al 2 de diciembre de reparación de la deficiencia.	Indicó que la inspección fiscal instruyó la reparación del elemento El 9 de febrero de 2016, se verificó la quebrado en el oficio IF/HLF reparación de la deficiencia. N°1.099, de 2015	Adjuntó fotografías como respaldo de El 8 de febrero de 2016, se verificó la la limpieza realizada en el sector.	ó el oficio IF/HLF N°846, de el servicio no acreditó que la eficio gosto 2015, de la inspección resuelta, por esto esta se ma n que solicita a la sociedad subsanación será verificada en u conrección de dicho seguimiento.	Adjuntó fotografías de la reparación El 9 de febrero de 2016, se verificó la de la cerámica del muro de la ducha, reparación de la deficiencia.	Entregó fotografías de la instalación El 24 de febrero de 2016, se verificó la de las bisagras faltantes.	El servicio explicó que las puertas no funcionan por mal uso e intervención de los funcionarios del hospital, por lo cual, comunicó a la dirección del hospital por medio del oficio IF-HLF seguimiento.
FOTOGRAFÍAS Anexo N°9	reparaciones ausencia de h	69 y 70 Aportó fotog de la chapa	71 y 72 Adjuntó de la ch	73 y 74 Juntas d	75 y 76 Entregó	Present 77 a la 80 buen eº 2015.	Indicó qu instruyó la guebrado N°1.099, c	83 a la 86 dajuntó la limpie	Present 26 de a 26 de a fiscal el concesi defecto.	91 y 92 Adjuntó de la ce	93 y 94 Entregó	El servi funcion de los fi 95 a la 100 cual, c hospita N°930,
PERIODO SIN MANTENER (DÍAS)		36	36	36	36	36	36	36	φ 8	36	36	35
FECHA VISITA N°2		01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015
FECHA VISITA N°1		27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015	28-07-2015
OBSERVACIÓN		Falta pasador del seguro en chapa.	Chapa en mal estado, no funciona, el pestillo está fijo y la manilla suelta.	Junta de forro deteriorada.	Junta de forro discontinua.	Gorretes de ductos oxidados, con pintura irregular y/o carente de la misma.	Vidrio quebrado.	Suciedad presente desde la construcción con lechada de hormigón.	Fisuras en el revestimiento del piso de las duchas.	Cerámica quebrada en tabique de la ducha.	Faltan las bisagras centrales en ambas puertas.	Puertas automáticas inoperativas, en uso manual.
EQUIPO / RECINTO	torres de enfriamiento.	Puerta de salida sala de caldera.	Acceso a sala N°4, piso 3.	Techumbre sector sur-	Techumbre sector nor- poniente.	Techumbre.	Fachada oriente al centro del edificio.	Fachada poniente bajo torres de enfriamiento	Salas de hospitalización Nº5405, 410, 411, 414, 415, 418, 421,430, 432, 433, 434, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 445, 456, 458, v.457.	Sala de hospitalización N°439.	Pasillo de acceso a pabellones, piso 2.	Puertas interiores de los pabellones N°208, 210, 211, 213, 214 y 217.
SERVICIO DE MANTENCIÓN		Infraestructura	Infraestructura	infraestructura	Infraestructura	Infraestructura	Infraestructura	Infraestructura	Infraestructura	Infraestructura	Infraestructura	Infraestructura
°z		17	<u>5</u>	19	20	21	22	23	24	25	26	27



ANALISIS CONTRALORÍA	Hizo referencia a la instrucción a la sociedad concesionaria por parte de a inspección fiscal a través del oficio El 9 de febrero de 2016, se verificò la de 2015, remitiendo el reporte N°60, reparación de la deficiencia. de la asesoría a la inspección fiscal, AIF, donde expone los problemas del estacionamiento N°367.	En su presentación adjuntó fotografías de los estacionamientos El 9 de febrero de 2016, se verificó la mencionados, sin filtraciones a la reparación de la deficiencia. vista.	Sobre la materia, se refirió nuevamente a la instrucción El 9 de febrero de 2016, se verificó que la impartida por medio del referido oficio deficiencia persiste. Su subsanación será lF-HLF N°1.099, en el cual hace verificada en un próximo seguimiento. empresa.
RESPUESTA DEL SERVICIO	Hizo referencia a la instrucción a la sociedad concesionaria por parte de la inspección fiscal a través del oficio IF-HLF N°1.099, de 17 de diciembre El 9 de febrero de 2016 de 2015, remitiendo el reporte N°60, reparación de la deficiencia. de la asesoría a la inspección fiscal, AIF, donde expone los problemas del estacionamiento N°367.	En su presentación adjuntó fotografías de los estacionamientos El 9 de febrero de 201 mencionados, sin filtraciones a la reparación de la deficiencia. Vista.	Sobre la materia, se refirió nuevamente a la instrucción impartida por medio del referido oficio IF-HLF N°1.099, en el cual hace presente la falta de aseo a la empresa.
FOTOGRAFÍAS Anexo N°9	101 a la 104	105 y 106	107 y 108
PERIODO SIN MANTENER (DÍAS)	36	36	36
FECHA VISITA N°2	01-09-2015	01-09-2015	01-09-2015
FECHA VISITA Nº1	27-07-2015	27-07-2015	27-07-2015
OBSERVACIÓN	Filtraciones de agua y óxido de cobre en cañerías.	Filtración de agua en cañería de PVC.	Faita de aseo.
EQUIPO / RECINTO	Estacionamientos N°299, 362, 365 y 367, piso -2.	Estacionamientos N°5153, 154, 229, 267, 271 y 272, piso -2	Paneles solares en techumbre.
SERVICIO DE MANTENCIÓN	Agua servida	Agua servida	Agua sanitaria
ž	28	29	30

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre situaciones detectadas en el recinto hospitalario.



ANEXO N°6: SITUACIONES SUJETAS A MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, HOSPITAL DE MAIPÚ

OBSERVACIÓN VISITA N°1 VISITA N°2 MANTENER Anexo N°9 (DÍAS)	Falta mariposa en válvula. Construction adjuntó el reporte N°119, toda vez que no se adjuntan antecedentes que de 14 de diciembre de 2015, de la mariposa en válvula. Construction adjuntó el reporte N°119, toda vez que no se adjuntan antecedentes que de 14 de diciembre de 2015, de la materialización del mariposa. Ealta mariposa en válvula. Construction adjuntó el reporte N°119, toda vez que no se adjuntan antecedentes que de 14 de diciembre de 2015, de la materialización de la mariposa en válvula.	Sulfatación en salida del 05-06-2015 03-09-2015 90 111 y 112 requiriendo la limpieza de los resuelta la deficiencia, humidificadores.	Sufatación en salida del 05-06-2015 03-09-2015 90 113 y 114 requiriendo la limpieza de los humidificador.	Presentó el reporte N°21-HM, de 23 Presencia de residuos de los 05-06-2015 03-09-2015 90 115 y 116 solicitando la limpieza de la canal a la sociedad concesionaria.	Adjuntó informe técnico N°169, de 7 22-06-2015 03-09-2015 73 117 y 118 solicitando la reparación de agua. Adjuntó informe técnico N°169, de 7 toda vez que no se adjuntan antecedentes que de agosto de 2015, de la AIF, den cuenta la materialización de la solicitando la reparación de la requerimiento. Su subsanación será verificada filtración.	Presentó el reporte N°75, de 1 de considera la deficiencia, octubre de 2015, de la AIF, den cuenta la materialización del las requerimiento. Su subsanación será verificada al ampresa.	En el referido reporte N°119, la AIF coda vez que no se adjuntan antecedentes que requiere a la sociedad concesionaria den cuenta la materialización de la problemática de no próximo seguimiento.	Falta mariposa en válvula. 28-05-2015 03-09-2015 98 124 fa instalación de la mariposa en válvula. 28-05-2015 03-09-2015 98 123 y 124 fa instalación de la mariposa. Falta mariposa en válvula. 28-05-2015 03-09-2015 98 123 y 124 fa instalación de la mariposa. Falta mariposa en válvula. Su subsanación será verificada en un próximo seguimiento.
OBSERVACIÓN	alta mariposa en válvula.	n salida	salida	resencia de residuos de los umidificadores.	iltración de agua.	islación desprendida.	iltración de agua.	alta mariposa en válvula.
EQUIPO / RECINTO	Tuberias frente a UMA 2.16 Fal	Humidificador de UMA 2.10, Sul parto 6.	Humidificador de UMA 2.9, Sui parto 5.	Canal para despiches de Pre humificadores piso 3, sala B. hur	Acumulador de agua sistema solar sala de calderas frente a Filt equipos de sistema solar.	Sala C, frente a la UMA S1.3, Ais central alimentación.	Torres de enfriamiento.	CMCM G1B_2M, Administración, box consultas, pasillo exterior de neo, sur centro.
SERVICIO DE MANTENCIÓN	Climatización	Climatización p	Climatización P	Climatización h	Climatización s e	Climatización c	Climatización T	Climatización
ž	_	2	m	4	ιΩ	φ	7	σ
L	_i	1		<u> </u>				



1										
Chimotización Livia Chimotización Livia Chimotización Espeso de agua noperativo no cincipación Livia Chimotización Livia Livia Chimotización	Ž	SERVICIO DE MANTENCIÓN	EQUIPO / RECINTO	OBSERVACIÓN	FECHA VISITA N°1	FECHA VISITA N°2	PERIODO SIN MANTENER (DÍAS)	FOTOGRAFÍAS Anexo N°9	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS CONTRALORÍA
Salara de signa enfriada Manômetro defectudoso, 23-45-2015 22-05-2015 25 127 y 123 Procedente de nacionato de nacionato de para enfranta menomento de nacionato de nacionato no paramitento de nacionato de nacionat	Ø	Climatización	UMA CMCM GH5-2M, sala de clima subterrânea.	Falta de aislación en ducto.	28-05-2015	22-06-2015	25	125 y 126	Presentó el mencionado reporte N°119, solicitando la instalación de la aislación.	~~~~
Escejo de agua principal Escejo de agua inoparaliza Escejo de agua inoparaliza Escejo de agua escundán Espejo de agua scoundán Espejo de agua escundán Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua escundán Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua escundán Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua escundán Espejo de agua escundán Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua escundán Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua escundán Espejo de agua escundán Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua escundán Espejo de agua escundán Espejo de agua escundán Espejo de agua escundán Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua escundán Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua escundán Espejo de agua escundán Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua inoparaliza Espejo de agua escundán Espejo de agua espejo de agu	10	Climatización	agua	Manómetro defectuoso.	28-05-2015	22-06-2015	25	127 y 128	otografía alusiva a del manómetro	El 24 de febrero de 2016, reparación de la deficiencia.
Espejo de agua secundario. Espejo de agua noperativo. Espejo de agua noperativo. Espejo de agua secundario. Espejo de agua secundario. Espejo de agua noperativo. Espejo de agua secundario. Espejo de agua noperativo. Es	-	Infraestructura	m.	Espejo de agua inoperativo.	01-06-2015	04-08-2015	64	129 y 130	Adjuntó reporte N°89 de 26 de octubre de 2015, de la AIF, donde se le presenta a la sociedad concesionaria los problemas en el espejo de agua. Igualmente acompañó el oficio IF-HM N°1.236, de 2015, en que la insperción fiscal requiere la	
Infraestructura Ala norte, sector central, fachada sur. Ala norte, sector poniente. Ala norte, sector	. 2	Infraestructura		Espejo de agua inoperativo.	01-06-2015	04-08-2015	64	131 y 132	reparación de los espejos de agua. Por último, aporta la carta N°391-GG-15, de 2015, de la sociedad concesionaria, en la cual menciona que se ha concluido la reparación de los espejos de agua.	Los antecedentes presentados no permi acreditar la reparación de los espejos de ag por lo tanto, la deficiencia se mantiene sin resuelta. Cabe hacer presente que al 8 febrero de 2016, dícho elemento no encontraba en funcionamiento. subsanación será verificada en un próxis seguimiento.
Infraestructura Ala norte, sector poniente, Yidrio quebrado. Infraestructura Ala norte, sector poniente, Puta Nidrio quebrado. 13	13	Infraestructura	Salas de hospitalización N°s 414, 416, 418, 420, 421, 423, 503, 511, 501 y 507.	Fisuras en revestimiento del piso de la ducha.	02-06-2015	22-06-2015	20	133 a la 136	porte N°71, de de 2015, de a reparación de l a.	
Infraestructura fachada sur. Ala norte, sector central, Vidrio quebrado. Ala norte, sector poniente, Secto	14	Infraestructura	Pasillo de comunicación entre alas, en el piso 5.	Vidrio quebrado.	02-06-2015	22-06-2015	20	137 y 138	El servicio adjuntó el oficio IF-HN N°1.263, de 26 de noviembre de 2015, del inspector fiscal, donde se requiere la reposición de los vidrios	
Infraestructura Ala norte, sector poniente, Vidrio quebrado. Ala norte, sector poniente, Vidrio quebrado. Occ.06-2015 22-06-2015 22-06-2015 sobre la materia. Puerta automática 29-05-2015 03-09-2015 97 143 y 144 diciembre de 2015, en el cual informa a la concesionaria la	15	Infraestructura	norte, sector lada sur.	Vidrio quebrado.	02-06-2015	22-06-2015	20	139 y 140	quebrados aludidos, entre otros. Además presenta la carta N°401- GG-15, de 7 de diciembre de 2015, de la sociedad concesionaria en que	
Puerta automática 29-05-2015 03-09-2015 97 143 y 144 diciembre de 2015, en el cual informa a la concesionaria la	16	Infraestructura	norte, sector ada sur	Vidrío quebrado.	02-06-2015	22-06-2015	20	141 y 142	entrega el programa de trabajo sobre la materia.	
	17	Infraestructura	Pabellón N°2.		29-05-2015	03-09-2015	76	143 y 144	Presentó el reporte N°118, de 4 de diciembre de 2015, en el cual informa a la concesionaria la	Se mantiene sin ser resuelta la deficiencia, toda vez que no se adjuntan antecedentes que den cuenta la materialización del



								American Company of the Company of t	
Š	SERVICIO DE MANTENCIÓN	EQUIPO / RECINTO	OBSERVACIÓN	FECHA VISITA N°1	FECHA VISITA N°2	PERIODO SIN MANTENER (DÍAS)	FOTOGRAFÍAS Anexo N°9	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS CONTRALORÍA
	- Order and the control of the contr							inoperatividad de las puertas de los pabellones N°S, 10 y 11.	inoperatividad de las puertas de los requerimiento. Su subsanación será verificada pabellones N°2, 10 y 11.
82	Infraestructura	Pabellón N°8.	Cierre incompleto de la puerta, operada manualmente.	02-06-2015	03-09-2015	69	145 y 146	Exhibió el referido reporte N°118.	El aludido documento no hace referencia a la puerta del pabellón N°8, por lo cual la deficiencia se mantiene sin ser resuelta. Su subsanación será verificada en un próximo seguimiento.
9	Infraestructura	Gatera de shaff, en piso 3	Shaft abierto hacia sala de manejadoras de aire.	05-06-2015	03-09-2015	06	147 y 148	Adjuntó el reporte N°49, de 17 de agosto de 2015, de la AIF en el cual advierte a la empresa de la falencia.	Adjuntó el reporte N°49, de 17 de toda vez que no se adjuntan antecedentes que agosto de 2015, de la AIF en el cual den cuenta la materialización del advierte a la empresa de la falencia. requerimiento. Su subsanación será verificada en un próximo seguimiento.
20	Infraestructura	Tapa de cámara en terraza nor- poniente.	Tapa de cámara perforada.	22-06-2015	03-09-2015	73	149 y 150	Acompañó fotografía de una cámara en el sector, sin problemas	
21	Infraestructura	Pasillo entre bloques del 3ººº piso exterior, sector oficinas concesionaria.	Pintura desprendida en estructuras metálicas.	22-06-2015	03-09-2015	73	151 y 152	Presentó el reporte N°116, de 4 de Se mantiene sir diciembre de 2015, de la AIF, con toda vez que no fotografías de ábril del mismo año, den cuenta requiriendo la subsanación del requerimiento. S problema.	Presentó el reporte N°116, de 4 de Se mantiene sin ser resuelta la deficiencia, diciembre de 2015, de la AIF, con toda vez que no se adjuntan antecedentes que fotografías de abril del mismo año, den cuenta la materialización del requiriendo la subsanación del requerimiento. Su subsanación será verificada problema.
22	Agua sanitaria	Paneles solares en techumbre del piso 5.	Falta de aseo a los paneles solares.	02-06-2015	22-06-2015	20	153 y 154	Exhibió fotografía de los paneles libres de suciedad.	Exhibió fotografía de los paneles se advirtió que la deficiencia persistía. Su libres de suciedad. subsanación será verificada en un próximo seguimiento.
23	Gases clínicos	Sala de aire comprimido y vacío.	Manómetro defectuoso.	01-06-2015	22-06-2015	21	155 y 156	Adjuntó el precitado reporte N°119, representando a la sociedad concesionaria la falla del manómetro.	Se mantiene sin ser resuelta la deficiencia, toda vez que no se adjuntan antecedentes que den cuenta la materialización del requerimiento. Su subsanación será verificada en un próximo seguimiento.

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre situaciones detectadas en el recinto hospitalario.





ANEXO Nº7: OBSERVACIONES DE TIPO OPERACIONAL QUE NO FUERON RESUELTAS AL MOMENTO DE LA PUESTA EN SERVICIO DE MAIPÚ.

ARQUITECTURA		N EFE(REVISIÓN EFECTUADA POR EL HOSPI	SPITAL		AUDITORÍA CGR	R
cópigo	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	PISO	SERVICIO O UNIDAD	EJES O RECINTO	COMENTARIO	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFÍAS ANEXO N°9
ARQ-207	Puerta no cierra por sí sola y hay que forzarla para su cierre.	7	Capacitación y Eventos	Auditorio	Se debe forzar para cerrar. Se debe forzar para cerrar.	Se debe forzar para cerrar.	170

GAR	GASES CLÍNICOS			
	REVISIÓN DEL HOSPITAL		AUDITORÍA CGR	
ž	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	COMENTARIO	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFÍAS ANEXO N°9
		CENTRAL DE GASES		
-	Falta extracción de aire para central de vacío.	Se encuentra solo en central de gases medicinales.	Se encuentra solo en central de Solo tiene un vano el tabique para permitir la extracción de aire de la gases medicinales.	171
		OTRAS CERTIFICACIONES A EXIGIR:	XIGIR:	
2	Certificación de válvulas de bola para gas (presión máxima considerando los 50 a 60 PSI de la línea del hospital).	1	Se entregó una especificación con las características de la válvula y No corresponde no una certificación.	No corresponde
		ÍTEMS A REVISAR		
_	Verificación de pintura según norma de color en todo el trazado con presencia de señalética con nombre de gas y sentido del mismo (en cajas de válvulas falta nombre del gas y sentido).	1	Se revisaron 3 cajas de válvulas de sector emergencia de adultos y existe una caja sin indicación de flecha de dirección en primer piso. En 2º piso 241 y 242 sala de partos faltan esas indicaciones. Falta esa señalética en cañerías de pasillo sala de partos. En pasillo de	172
8	Señalética y Cartelería de centrales y manifolds "No Fumar, Ingreso Solo Personal Autorizado, En Caso De Emergencia Comunicarse Con" (Falta señalética y cartelería en la central de gases clínicos y manifolds de back up y de suministro continuo).		No hay rótulos en la central de gases.	173



SEL	SEÑALÉTICA			
	REVISIÓN EFECTUADA POR EL HOSPITAI	AL	AUDITORÍA CGR	
ž	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	COMENTARIO	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFÍAS ANEXO N°9
		OBSERVACIONES GENERALES	8:	
9	Falta señalética y/o pintado zonas de seguridad.	En los pisos -1, 1° y 3°	Falta pintar en pavimento.	174
[N N N N N N N N N N N N N N N N N N N			
3			ALINITARIA ASSOCIATION IN	
ž	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	COMENTARIO		FOTOGRAFÍAS ANEXO Nº9
		PRIMER PISO		
رم د	En sector de imageonología, los dámperes correspondientes al sistema de protección de Gas NOVEC, se encuentran conectando el cielo falso de pasillo, hacia donde se arrastra todo el particulado de los cielos falsos de pasillo y recinto. Se debe instalar un ducto de conexión de transición entre estas zonas.	Si existiere descarga en caso de incendio, esta será insuficiente, escapando el gas por rejilla de extracción de aire, se debe instalar templador motorizado y cierre puerta hidráulico en todas las puertas que contengan descargas con gas NOVEC.	Sobre esto, se entregaron pruebas de hermeticidad durante 10 minutos que permiten indicar que se cumple con la ET, pero en terreno se observó que el retorno de escáner, rayos X y otros, no se instalaron. Cabe destacar que las salas tienen dumper contra incendio, pero se ubica en el espacio del cielo falso sin conexión a ducto alguno. Sala Osteopulmonar A y B, damper y retorno conectados solo al cielo falso del recinto. En Sala Osteopulmonar C, el damper cortafuego desemboca en el cielo falso del recinto. Y falta colocación de ducto de retorno extracción, en Sala Osteopulmonar D. Según Especificaciones Técnicas de Anteproyecto Extinción De Incendio: Se deberán sellar todos los espacios abiertos, para no permitir la pérdida del agente durante al menos 10 minutos continuos. Esto referido al GAS FM-200 O GAS NOVEC. Sobre este aspecto, se debe señalar que existen pruebas de hermeticidad de los recintos que están conectados a la protección de incendios, sin embargo, se verificó que las salas no cuentan con extracción de retorno, si bien es cierto existe damper contra incendios. Se debe agregar que las puertas no tienen cierra puerta hidráulico, no cumpliendo la condición de hermeticidad del recinto a proteger mediante gas NOVEC, señalada en ETE acápite 4.12 revisión de la integridad del recinto protegido.	175 y 176
2	CMCM 1.3: Urgencia Box Atención Adulto sin variador de frecuencia, se debe instalar.	1	Sigue sin variador de frecuencia.	177

Fuențe: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a información proporcionada por la Dirección del Hospital de Maipú y de visitas al aludido recinto.



ANEXO N°8: OBSERVACIONES DE PROYECTO QUE NO FUERON RESUELTAS AL MOMENTO DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DEL HOSPITAL DE MAIPÚ.

ARQUIT	ARQUITECTURA					
	REVISIÓN EFECTUADA POR EL HOSPITAL	POR EL HOSP	ITAL		AUDITORÍA CGR	Ϋ́.
código	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	PISO	EJES O RECINTO	COMENTARIO	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFÍAS ANEXO Nº9
ARQ-014	Falta que se instale el sistema de agua de la pileta de la plaza Mapuche.	8	Plaza Mapuche	Se visualizan piletas con agua, pero No funciona la pileta. no se visualiza funcionando.	No funciona la pileta.	178
		I)	VI OBRA CIVIL			
ARQ-629	Se debe verificar distancia mínima de 400 mm en todas las juntas de dilatación del edificio. Estado de Situación: Durante inspección en terreno se pudo observar un distanciamiento menor en juntas, puntualmente en los ejes 27 y 28, de aproximadamente 360mm. Hasta la fecha del presente informe, la Sociedad Concesionaria indicaba que tal situación iba a ser justificada formalmente a través de informe técnico a presentar al Inspector Fiscal.	Generales	1	No se ha recibido la certificación de junta de dilatación y no se evidencia certificación y validación de número poniente de estacionamiento total de sensores sísmicos y entre muro de contención y sistema instalado de medición estructura del edificio. En instalada para medir intensidad del terreno se midió 270 mm. movimiento telúrico.	No cumple en la salida poniente de estacionamiento entre muro de contención y estructura del edificio. En terreno se midió 270 mm.	179

ECT	ELECTRICIDAD - ILUMINACION - CORRIENTES DEBILES	ES				
	REVISIÓN EFECTUADA POR EL HOSPITAL	A POR EL HOSP	ITAL		AUDITORÍA CGR	X.
CÓDIGO	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	PISO	EJES O RECINTO	COMENTARIO	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFÍAS ANEXO N°9
		I INSTAL	ACIONES ELÉCTRICAS	4S		
ELE-023	ELE-023 Enchufe trifásico bajo instalación de agua	General	Sala lavado y descontaminación Sala Autoclave	Sigue en las mismas condiciones	Se desmontó la autoclave, pero la situación continua. El enchufe queda expuesto bajo llave de agua.	180





	REVISIÓN EFECTUADA POR EL HOSPITAL	-AL	AUDITORÍA CGR	
å	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	COMENTARIO	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFÍAS ANEXO Nº9
		CENTRAL DE GASES		
7	Pendiente recepción formal de centrales.	Se solicita certificado que aún no ha sido recepcionado.	Revisados los antecedentes al respecto, se concluye que la inspección fiscal no recepcionó las centrales de gases, solo existe la revisión por parte de autocontrol de la Sociedad Concesionaria. Ficha 140.	No Aplica
		PRIMER PISO		
	Oximetría en pruebas internas, pendientes entrega formal.	Certificado no hace alusión a entrega, se trata de un protocolo de inspección.	Revisados los antecedentes al respecto, se concluye que la inspección fiscal no recepcionó las centrales de gases, solo existe la revisión por parte del autocontrol de la Sociedad Concesionaria. Ficha 141.	No Aplica
2	Pruebas de alarmas en pruebas internas, pendiente entrega formal.	Se solicita certificado que aún no ha sido recepcionado.	Los antecedentes solo respaldan protocolos de oximetría. Ficha 142.	No Aplica
33	Pruebas de cajas de alarmas en pruebas internas, pendiente entrega formal.	Se solicita certificado que aún no ha sido recepcionado.	Los antecedentes solo respaldan protocolos de oximetría. Ficha 143.	No Aplica
		SEGUNDO PISO		
-	Certificado de pruebas de presión de la central y red de aire comprimido medicinal, que garantice el funcionamiento óptimo de acuerdo a las necesidades asistenciales.	1	Es un certificado de autocontrol, no hace alusión a entrega, se trata de un protocolo de inspección. Ficha 144.	No Aplica
2	Certificado de pruebas de sistemas de control y seguridad de las centrales y redes de gases clínicos.		Es un certificado de autocontrol, no hace alusión a entrega, se trata de un protocolo de inspección. Ficha 145.	No Aplica
8	Certificados de pruebas de equipos de centrales de gases clínicos.	-	Es un certificado de autocontrol, no hace alusión a entrega, se trata de un protocolo de inspección. Ficha 146.	No Aplica
4	Barrido con nitrógeno gaseoso para eliminación de restos de cobre o soldadura que puedan quedar al interior de la red. Se puede solicitar un certificado que haya sido firmado por la Inspección fiscal o del hospital como ministro de fe.	!	Es un certificado de autocontrol, no hace alusión a entrega, se trata de un protocolo de inspección. Ficha 147.	No Aplica
	Pruebas cruzadas u oximetría: se realiza con un oxímetro ambiental para verificar que no existan líneas de presión positiva cruzadas. Se debe extender un certificado que abarque todos los puntos chequeados de la instalación. Existen las mediciones quedando pendiente el tercer piso, pero no existe la entrega formal en general.	-	El antecedente que se entrega es el PAC, sin indicar si se efectuó la prueba señalada en las especificaciones técnicas especiales, acápite 3.11. Ficha 150.	No Aplica
		ITEMS A REVISAR		
-	Verificación de pintura según norma de color en todo el trazado con presencia de señalética con nombre de gas y sentido del mismo (En cajas de válvulas falta nombre del gas y sentido).	-	En la justificación el concesionario solo entrega el PAC respectivo.	No Aplica



))	CLIWATIZACION			
	REVISIÓN EFECTUADA POR EL HOSPITAL	FAL	AUDITORÍA CGR	
Š	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	COMENTARIO	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFIAS ANEXO N°9
		OBSERVACIONES GENERALES	8	
ZOI	ZONAS RECINTOS			
7	Falta certificación de presiones diferenciales y caudales de aire en pabellones y recintos.	No existe certificación de Recintos Críticos, el que debe ser realizado por No existen. Ficha 188. Iaboratorio acreditado en INN.	No existen. Ficha 188.	No Aplica
SE(SEGUNDO PISO			A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
ZOI	ZONA P2-2			
.~	Recinto Nº17P: debe completarse la instalación de dámper direccional de flujo de aire.	1	Falta instalar motor dámper.	181
ZOI	ZONA P2-3			
_	Recintos Nºs128, 129, 130: se debe instalar dámper de regulación de aire en salida de ducto de inyección.	l	No está conectado el ducto de extracción en las salas Nº⁵128, 129 y 130.	182 a la 184
PRI	PRIMER PISO			
-	Recintos N°s194 y 224: la conexión a rejilla de extracción se ejecuta con manga flexible muy larga, revisar.	De acuerdo a EETT ftem 23.31.13.13 párrafo Ductos Flexibles, se indica solo en difusores de inyección (presión positiva). En párrafo Fittings y Accesorios se indica "Por tratarse de una construcción para el cuidado de la salud de todos los circuitos de aire de inyección, retorno, extracción y aire fresco serán a través de ductos metálicos, no pudiendo usarse espacios en cielos o pisos como cámaras plenas". En EETT item 23.31.16 Ductos no metálicos, se indica expresamente "No se han empleado por razones de higiene".	En recinto N°224 falta conexión de rejilla de retorno al ducto.	185



	CLIMATIZACIÓN			
	REVISIÓN EFECTUADA POR EL HOSPITAL	FAL	AUDITORÍA CGR	
ŝ	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	COMENTARIO	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFIAS ANEXO N°9
		OBSERVACIONES GENERALES	S	
TERC	TERCER PISO			
ZON	ZONA P3-6			
Ν	Recintos Nº⁵15, 18, 1P, 110, 108: Extracción se conecta con manga flexible demasiado larga.	De acuerdo a EETT item 23.31.13.13 párrafo Ductos Flexibles, se indica solo en difusores de inyección (presión positiva). En párrafo Fittings y Accesorios se indica "Por tratarse de una construcción para el cuidado de la salud de todos los circuitos de aire de inyección, retorno, extracción y aire fresco serán a través de ductos metálicos, no pudiendo usarse espacios en cielos o pisos como cámaras plenas". En EETT ítem 23.31.16 Ductos no metálicos, se indica expresamente "No se han empleado por razones de higiene", a expresamente "No se han empleado por razones de higiene", a expresamente "No se han empleado por razones de higiene", a expresamente "Alla de construcción de construcc	Pasillo 1P sin extracción.	186
AUN	QUINTO PISO			
ZON	ZONA P5-1			
2	Recinto Nº24P: los difusores de tipo lineal no tienen revestimiento térmico. Faltan dámperes de regulación y abrazaderas en cuello de conexión.	-	Se revisaron 3, los difusores lineales no tienen aislación.	187 y 188



0	OTROS GENERALES			
	REVISIÓN EFECTUADA POR EL HOSPITAL	HOSPITAL	AUDITORÍA CGR	
ž	OBSERVACIÓN PRIMITIVA	COMENTARIO	OBSERVACIÓN	FOTOGRAFÍAS ANEXO N°9
		OBSERVACIONES GENERALES		
28	Las Renovaciones Horas (inyección y extracción), Presiones y Calidad de Aire medidas en terreno, no cumplen con lo indicado en proyecto. Se requie por lata por la la Farmacia de Aire medicame de Aire medicame de Aire mageonología. Lugares: Pabellón, UCI-UTI Adulto, UCI-UTI Pediátrico, Sediles, medicame de Confie 200 cumple comple comple comple comple comple comple comple comple comple complex.	Medición de Caudal proyecto. Se requiere certificar por laboratorio Farmacia sin Autoria Norma general téc medicamentos estéri Chile 2001, el sister cumple con: Nivel o	todos los recintos climatizados, acreditado por el INN. valores se tomaron en las unidades manejadoras prica N°59. Manipulación de les en Farmacias de hospitales na de climatización revisado no le filtrado clase 10.000 y clase a ty renovaciones hora.	No Aplica
36	Ruido elevado de cabinas manejadoras de aire en cielos falsos.	Ruido elevado por exceso de caudal.	Esto ocurre en la sala de espera del 4º piso.	No aplica

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora en base a información proporcionada por la Dirección del Hospital de Maipú y de visitas al aludido recinto.

